

# Bolletí de la Societat Arqueològica Luliana

PALMA.—SETEMBRE-OCTUBRE DE 1921

## Mallorca durante la guerra de sucesión a la Corona de España

(CONTINUACIÓN)

IX

### Embajada de D. Tomas Burgues Zaforteza

El día 30 de agosto de 1707 los Jurados Miguel Santandreu, Ciudadano y Antonio Mulet fueron al Cabildo Catedral a notificarle que S. M. había comunicado su matrimonio, celebrado en Viena por poderes, con la Princesa Doña Isabel Cristina de Brunswik por lo cual suplicaban alguna rogativa para que Dios le concediera feliz viaje, pues pasaba a España.

La resolución fué que el día de Nuestra Señora de septiembre estuviera patente el Santísimo y que en los fámulos se añadiera Reginam, y para manifestar la alegría de la boda el primer domingo, por la tarde, celebrar una procesión con la reliquia de la leche de Nuestra Señora, que hiciera la vuelta del Angel entonándose el Te Deum. (1)

El 29 de julio de 1708 el Virrey llamó al Dr. D. Bartolomé Mir, Secretario del Capítulo, para notificarle que por un laud que acababa de llegar al puerto de Palma a las 8 de la mañana había tenido aviso de la llegada de la Reina a Barcelona y de su desembarco en el Puerto de Matero lo que comunicaba al Cabildo por si quería hacer alguna demostración de cariño. Peticion que renovaron los Jurados Juan Conrado, Ciudadano y Jorge Barceló, mercader, (2) el 16 de agosto de dicho año al

entrar en el Capítulo, y como el Virrey les había significado ser de su gusto el que se celebrara un oficio solemne y después un Te-Deum y por la tarde procesión dejando empero libre resolución al Capítulo para determinarse, acordó celebrar dichas ceremonias pero aplazándolas para el 19 en que tuvieron lugar corriendo a cargo de los canónigos Gual y el Inquisidor Truyols designados para ellas. La procesión de por la tarde llegó hasta el Convento de Santa Clara, entoldándose las calles y llevando la apreciada reliquia de la leche de Nuestra Señora.

Pero antes de las dos últimas fechas citadas Zavellá había enviado al Gran y General Consejo, el día 28 de julio, la siguiente comunicación que fué leída en la sesión que celebró aquel alto cuerpo el día 5 de agosto.

Decía el papel:

«Altos egregios y Magcos. Jurados de la  
»Unidad. Ciudad y Reyno de Mallorca gde.  
»Dios muchos años. Egregios Jurados de la  
»Unidad., Ciudad y Reyno de Mallorca, Por  
»lo mucho que me interesso enquanto sea del  
»mayor lucimiento de V. SSrias. se me haze  
»precisso prevenir a V. SSrias, aprouechando  
»Los instantes embien persona a cumplimentar  
»a besar La Real mano de la Reyna nuestra  
»Señora; y si para La election se huviessse de  
»conuocar el Grande y Gl consejo, pueden  
»V. SSrias desde luego executar lo, para cuyo  
»fin daré todas las ordenes que combengan;  
»de este Rl Castillo de Mallca. a 29 de Julio  
»de 1708.—B. I. M. de V. Sria. el Conde de  
»Çauella.» (1)

(1) Palma de Mallorca.—Archivo Capitular. Liber Resolutionum etc., fol.º 87.

(2) Palma de Mallorca.—Archivo Capitular. Liber Resolutionum etc., fol.º 111

(1) Palma de Mallorca: Archivo Histórico. Concells Generals de 1705 al 1716—Sesión de dicho día.

En vista de la cual determinose por mayoría de votos <sup>(1)</sup> enviar a D. Tomás Burgues Zaforteza, que tenia al rededor de 42 años, como embajador y enviado extraordinario de la Universidad de Mallorca, Ciudad y Reyno para cumplimentar en su nombre a la Reina, ponerse a sus reales piés dándole la enhorabuena por su feliz llegada <sup>(2)</sup> a la corte de Barcelona y por la celebración de su real desposorio. Mas por los accidentes no pudo embarcarse hasta el día 9 de marzo de 1709 y en dicho día fué a despedirse de los Jurados, en la Universidad.

Marchó, con la asignación de 600 doblones, en 2 naves inglesas, y dos Jurados, por ser esta la costumbre en casos parecidos como demostración del agradecimiento en que la Ciudad y Reyno quedaba por la acción que el designado ejecutaba, le acompañaron hasta el muelle. Fueron estos D. Salvador Sureda de Sant Martí, del hábito de Alcántara y D. Juan Andrés Conrado, Jurado menor de los Ciudadanos.

El 7 de julio del mismo año, cumplido su cometido regresó Zaforteza de Barcelona siendo esperado en el muelle por los Jurados don Antonio Dameto menor, Doncel y Francisco Serra Mulet, Ciudadano que le acompañaron hasta su casa.

Del viaje de Zaforteza a la corte de Mallorca que entonces estaba en Barcelona no trajo el Título de Marqués del Verger como dice el Sr. Quadrado <sup>(3)</sup> puesto que la fecha de dicho Título es el de 8 de agosto de 1708 esto es, fecha situada entre el casamiento de su R. M. y el desempeño de su comisión como embajador de la mayor Balear.

Del mismo año data el título de Marqués de Villafranca de Sant Martí que desde entonces pudo ostentar D. Francisco Sureda de Sant Martí y Zaforteza, sobrino del citado embajador, en cuya compañía aunque con carácter particular, había realizado el viaje a la Ciudad Catalana.

## X

### Incidente con Alicante

Alicante que por entonces estaba sujeta al

(1) Palma de Mallorca; Extraordinari 1706 al 1712 fol. 155 v.

(2) La travesía de Genova a Barcelona la hizo en la armada del almirante Leake.

(3) Quadrado y Piferrer; «Las Baleares» pag. 553.

dominio del Archiduque como antes Denia <sup>(1)</sup> sufría la falta de provisiones de boca y como era de Mallorca de donde con frecuencia se abastecía, cuando esta Isla que a menudo atravesaba la crisis que ocasionaban las malas cosechas no pudo surtirla, el gobernador Sibourg sintiéndose molestado, puso en seguida el grito al cielo y creyendo había mala voluntad, escribió a los jurados de Mallorca la siguiente carta que fué leída en la reunión que aquellos celebraron el 19 de mayo de 1708. <sup>(2)</sup>

«Muy Illtre Sr: No puedo negarme al justo sentimiento que La benida del imbiado del assentista que auastece esta guarnición me ocasiona diziendome no pudo recauar de V. SSria La saca de la modica porcion de granos que pedia por lo que se vé su principal en la estrechez que no es ponderable quedandole pan para vien limitado tiempo, y ala verdad saliendome tan fallidas Las esperanças que libre en V. S. solo de mi subsidio hallandome aqui con Las honras que S. Magd. Britanica mi Señora me haze, y por todas elles obligado a responder atan esenciales prouidencias no puedo negarme a dar parte a su Magd. y parlamento para que de ella remedien La estreches de esta pobre guarnicion, siendo bien forzoso se extrañe allá, y en qualquier otra parte en donde se entienda La especie Lo poco (permitase a mi sentimiento La expresión) Lo poco que essa Ciudad tiene en memoria Lo mucho que en La Libertat de essa Isla supieron exponer, y trauxar Los soldados de su Magd. mi señora, y los mismos que oy se ben con tan pocos meritos para con V. S. que no pueden recauar de su Ydalgo, y Noble proceder un poco pan que por su dinero solicitan, siendo incomprehensible La escusa de dezir que no les hay en tan pingue y abundante terreno, lo espero que V. S. pesada con su madurez acostumbrada Lo importante de esta materia, y que estando sobre La cosecha dicipara bien poco V. S. almagacenes La saca de mil y quiientas, o, mil quarteras de trigo por lo menos que será nuestro total remedio, lo quedo a la orden de V. S. con fina Ley y reconocida Voluntad, La Diuina

(1) Apéndice n.º 16.

(2) Palma de Mallorca; Archivo Histórico. Extraordinari cit. fol. 114.

»gde. La persona de V. S. Los ms. as. que le  
»Suplico

»Alicante, y Mayo 10, de 1708

Muy Illtre. Sr.  
B. L. M. de V. S.

su ms. obdo. Serur.

Fred : Sibourg (1)

Muy Illtre Sr Maxistrado de La Ciudad de Mallorca.

Y el 21 del mismo mes los Jurados dirigieron una representación a su soberano seguramente para neutralizar el mal efecto que la carta anterior pudiera haberle hecho y para demostrar no asistía la razón al gobernador de Alicante al que si no habían podido complacer en su demanda motivo de sobra tenía la Universidad dado el estado del Reyno.

La representación decía así:

Señor

«Deuemos representar á V. Magd La mortificación qe. ha causado á esta Vinidad. Ciudad y Reyno de Mallorca La adjunta carta »del Governador de Alicante La qual ponemos »en Las Reales manos de V. Magd. con La »esperansa que sus clausulas, y expresiones »han en Los Reales oídos de V. Magd. seme- »jante disonancia que han hecho en Los del »Virrey y nuestros, mayormente siendo publico, »y constante el aliuio, y socorro que han tendo »Los Pueblos de Alicante, y Denia y sus Guar- »niciones con el pan, y otras muchas, y varias »especies comestibles de esta Isla que se han »sacado por aquellas plassas, parte con el »sentimiento expresso del Virrey, Jurados, y »Grande y General Consejo, y parte con tole- »rancia de los mismos, y esto (no es Señor »ponderación) con tal liberalidad que el suceso »La calificaría de viciosa á no hauerse atten- »dido interessarse en el sello el Real Seruicio

(1) Ricardo Sybourg era Gobernador del Castillo de Alicante cuando el 4 de marzo de 1709, despreciando los avisos del general D'Asfeld que le tenía sitiado, pereció con la mayor parte de su guarnición, víctima de la voladura del fuerte, causada por la explosión de una mina que los enemigos habían labrado al pie de la fortaleza.

»de V. Magd. en cuyas Aras sacrificamos no- »sctros, y los demas naturales de este Reyno »con voluntaria propencion, y con la mas fina »voluntat, y constante resignacion, no solo La »penalidad (qe. sentiria el amor de V. Magd.) »de hauernos de sustentar en adelante hasta la »nueva cosecha, de pan de ceuada de que no »se ha exemptado el mismo Virrey; si que »tambien sacrificamos en Las mismas Aras »Lapaciencia de no responder áLa dicha Carta »tan falta de reconocida modestia como llena »de excessiua eLación hasta tener orden de »V. Magd. y assi postrados a los Reales piés »de V. Magd; Suplicamos a V. Magd. se de »por bien seruido deLo que nos calumnia La »inconsideracion del. Governador de Alicante, »como assi Lo esperamos deLa incomparable »rectitud de V. Magd., Cuya Real y Cathólica »persona gde. Diós nuestro Señor Los ms. as. »que la Cristiandad ha menester, y nosotros »Dezeamos, Mallorca y Mayo 21. de 1708 (1)

Dicha carta mereció del Archiduque don Carlos la siguiente contestación:

«A los Amados y fieles nros. los Jurados de »mi Ciudad de Mallorca.

«El Rey.

«Egregios, amados y fieles nros. los Jurados »de mi Ciudad de Mallorca. Quedo enterado »de todo lo que me insinuais en carta de veinte »y uno de Mayo del corr.<sup>ta</sup> año; y en vista del »desconsuelo en que os hallais por lo que el »Governador de Alicante os expresa en la »carta que me remitís; no dudo de vra. tan »conocida fidelidad y experiencias del amor y »zelo que me teneis, el que practicareis siempre »las mas acertadas disposiciones concernientes »a mi Rl. ser.<sup>ta</sup> que motiven a mi Paternal Amor »tan especialmen.<sup>ta</sup>, que las honras que logra- »reis de mi gratitud expressan el justo mérito »con que os habeis hecho dignos de ellas. De »Barcelona a diez de Julio de mil setecientos y »ocho años.—Yo el Rey.

»D.<sup>na</sup> Ramon de Vilana Perlas. (2)

(1) Palma de Mallorca: Archivo Histórico: Extraordinari cit. fol.º 118. v.

(2) Cartas Reales. publicadas por D. J. Ramis de Ayreñor y Sureda en el n.º del «BOLLLETI DE LA SOCIETAT ARQUEOLÓGICA LULIANA» correspondiente al mes de Agosto de 1913.

Seguramente debieron convencerse los alicantinos de la buena fé que presidía los actos de los mallorquines puesto que el incidente anterior si soliviantó los ánimos por la interpretación equívoca de una negativa no dejó rencor, o al menos, quizá la necesidad en que aquellos se encontraban lo amortiguó, puesto que vemos a los de Alicante presentar un Memorial al Virrey de Mallorca y que pasado a informe de los Jurados, en la sesión del 19 de setiembre de 1709 se contestó de la siguiente manera:

«Obedeciendo Los Egs. Jurados a l. Superior Decreto de V. Exa. dicen [que quedan] sumamente contristados de La Calamidad de Los Indivuiduos de quienes se compone el Comun y Ciudad de Alicante; y igualmente doloridos de no poder manifestar con obras el affecto: y buena correspondencia que professan con aquel Comun à causa de allarse el peculio de la Unidad. y Reino de Mallorca en tal decadencia que no da lo necesario para mantener las obligaciones aun de justicia». Pero Egs. srs. Dureta, Vidal, Busquets y Rebassa quisieron ajustar a dicho informe la siguiente cláusula; Pero respeto que en la Real gratitud no puede dexar de merecerse lugar la fidelidad de aquellos vassallos por cuya causa se hallan en la Calamidad que representan se dexa a l. arbitrio de V. Exa. so correrlos del caudal de la fortificación en cantidad que no excediesse de cien doblones adelantando los Egs. Jurados para ello su cumplimiento.»

Siendo de notar que «Los Egos. Srs. Dame-to y Mora disintieron de esta última cláusula por el motivo de que siendo tan preciso este caudal a Mallorca y no poderse divertir de él cantidad alguna para fuera por diversas causas.»—sin embargo—«los otros cuatro Jurados insistieron en que en el dictámen figurasen las dos cláusulas y como eran mayoría así lo efectuó el Secretario.» (1)

Falto pues de consencuencias estuvo el incidente de Alicante.

DR. FERNANDO PORCEL.

(Continuad).

(1) Palma de Mallorca: Archivo Histórico. — Extraordinari cit, fol.º 206 v.

## El General Barceló

o

### Capitá Antoni

D'un NOTICIARI de tots els successos que han ocorregut en la isla de Mallorca, inedit, escrit per Gabriel Ferrer, que comensa l'any 1746 i acaba en 1783, extractám am tota fidelidat les siguients noticies referents an el famós capitá Antoni en les seves correrries contra els Moros. Aquest *Noticiari* que ve a ser un *Diari* forma un tom voluminós que se conserva a ca D. Felip Villalonga Mir, qu' antigament se deya a *Ca na Mira*. Adamés del present sortirán uns tres articles més per l'estil de llargs.

J. P.

Any 1757.

Dilluns á 26 (Juny) perti la xávaga del Patro Antoni Barçaló y sen portá lo plech á Berçalona.

1759.

Dimecras á 25 Abril perti lo xebech nou del P.º Barçaló sen portá plech vaix escriure á Arboreda li vaix enviar un covo de teronges de la xina...

Divendres á 18 dits (Maig) vingué el xebech del P.º Antoni Berçalo de Berçalona y portá meleta...

1760.

Dimarts á 22 Jener se parti Su Ill.ªª pera á Porto Colom y el divendres dia 25 dits se embarcá en lo Xebech nou del P.º Antoni Barcelo per anar a visitá á Manorca sen portá el Marques de Bellpuig y D.ª Francesch Cotoner y el Canonge Martorell. (Torná el 27 Marts)

Digous á 2 Octubre harriba un xabech Arvisench qui portava 225' homens que hacabaran la caravana á los vaxells de España y el dia u de Octubre sirca la una del die entre Ivisa y Mallorca una galiota de Moros de 22 Bencadas los arrambá y los del xebech dormían y los descarragá la prova y los metá 3 homens mellorquins y 10 homens farits, y el xebech se defensá per intersesió de N.ª S.ª del Carme á pedradas que los maltractá de manera que la



fragata á force de rem se escapá y los tirá deu frascos de foch y feu tirar los moros á Baix en que se creu que los mataren molts de moros.

1761.

Digous á 10 Joriol dia de St. Christofol es vingut lo Correu á las 3 de la tarde y aportat el Gran Retjidor perpetuo D.<sup>n</sup> Joan Antich de Llorach, D.<sup>a</sup> Poquet sa muler... Partíran de Mallorca el dit ciudadá Retgijor Antich y se muler als 21 Abril pesat. aportat la Noticia gustosa de que los xebechs de N.<sup>o</sup> Rey han apresat un Pinco ab 145 Moros y 24 morts el qual lo han entrat á Berceclona al dia 8 de este.

Dimecres á 2 Setembre sirca las 8 de la tarda arriba la Melleta ab D.<sup>n</sup> Pedro Varí y el Correu entra dins el Port de Alcudia y apres un llondro carregat de lleña que los Moros hevien pres y la fregata quil prengué fugí.

1762.

Dilluns á 26 dits (Abril) sirca las 5 de la tarda dona fondo el Correu en este Port ha portat el P. Mariano Farreres Rector de Sant Martí... y D.<sup>n</sup> Antoni Barcalo Patro del Correu es llamat á Cartagena.

Diumenge a la nit del dia 2 de Maig se hembra el P.<sup>o</sup> Antoni Bercalo ab una Xafanaga per á Cartagena.

Diumenge a la una del mati dia 23 (Maig) arriba la Xavagna de Cartagena qui sen portá el P.<sup>o</sup> Antoni Bercelo tinent de fragata y encara no te destino ha portada la Noticia que una Bonba que tiraren del nostro exercit dins la Ciutat de Portugal peguá foch á un megatsem de Polvora y matá tres mill homens y ses entregada á España.

Diumenge á 23 dits (Maig) sirca las 11 del dia es arribat el Correu hes vingut en Jeroni Salom y la S.<sup>a</sup> D.<sup>a</sup> Francisca muler de D.<sup>n</sup> Joan el Tinent de Artilleria y 2 pincos de Moros li han donat casa y es vingut los comediantes...

Dimecres á 2 Juny arriba una llanxa al Moll ab homens Napolitans qui desampararen un setgetia ab 300 pipas doli que pasava á Londres y devant Cabrera li sorti un xabech de Moros.

Disapte á 19 dits (Juny) vingué una Xavaga de Cartagena y porta la tripulacio del Xebech del P.<sup>o</sup> Jaume Coll y la tripulacio de un guixer (?) que los Inglesos han pres davant lo estret de Gibeltar y ha portat la tripulacio

del Xebech den Beronet qui la venut á Cadis á nel Rey per tres mill pessas de vuit y aportat la Noticia que los Inglesos han pres una Galiota de las que han fetas en Cartagena en la qual hanava per comendant el Capita D.<sup>n</sup> Francisco Deniell mellorqui y envestiren enterra las dos galiotas la altra se posá á la vella y se escapá en las Elcaciras, y ab una canonada telaren las camas á lo Capita Deniel qui anava per comendant de las dos Galiotas y mentres el curava el Barber tiraren altra canonada y matá el Barber, y la gent fogi en terra. — Porta la Noticia que los dos xebechs del Rey de los quals es comendant D.<sup>n</sup> Antoni Bercelo Patro del Correu han hapresat un Pinco de Moros á la costa de Berceclona.

Dimecres á 23 Juny vingue un londro de Barcelona, ab lo P.<sup>o</sup> Joan Cardona, el qual ve de Genova... no ha portat meieta, porque el Correu en Berceclona lo han ermat en cos ab compania de dos xebechs del Rey, y un Pinco, y va per comendant el P.<sup>o</sup> D.<sup>n</sup> Antoni Barçalo y apresats dos llondros, un ab 100 Moros y lo altra ab 90 Moros.

Dimarts á 29 dits (Juny) dia de lo Apostol St. Pera vingue lo Correu sirca las dos de la tarde.. el Correu prengue un Xebech ab 50 Moros y hera el del P.<sup>o</sup> Joseph, tingú carta del Sr. de D.<sup>a</sup> Inesa...

Dit die (7 Agost) vingue en Bosa en lo seu Xebech de Canarias ha portat cacau sucre y cuyros y aportat la tripulacio del P.<sup>o</sup> Mulet que los Moros han pres lo seu Xebec.

Dimars á 10 Agost die de St. Llorens Sirca las 4 de la tarda arriba un Vaxell Olandes qui ve de Barcelona y porta 3 homens del Correu qui han fet querentena en lo Xebech que prengue el Correu de Moros.

Dimecres á 29 dits (8bre) sirca las 6 de la tarda arriba el Correu y una llanxa de xabech de Moros li ana á bordo prop de la Dragonera y li mata 3 Moros... 3 galeras de Malta han pres 4 xabechs de moros y 2 afons y han tingut 24 cavelles morts y dosens homens meltesos.

Dimecres á 10 9bre sirca las 10 de la nit desembarca el Comissari de Marina D.<sup>n</sup>... en la sua familia y el Capita Antoni Barçalo dona fondo en la sua Esquadra á Seporrassa.

1763.

Dimarts á 8 fabrer es vingut el Xebech del P.<sup>o</sup> Firol de Cartagena y aportat la Noticia que la Esquadra del Tinent de fragata D.<sup>n</sup> An-

toni Bercelo Mallorqui ha tirat a fons el Xabech del Rey de Alger anomenat... y ha cullit 188 Moros y selvat el cap... y el matex temps aporta altra Xabech Algari.

Digous á 34 dits (Marts) Mori lo R.<sup>o</sup> S.<sup>o</sup> Guillem Mut prevera... Capalá de onor que fonch del Molt Ill.<sup>e</sup> Capítol y hara Capala de onor de Su H.<sup>ma</sup> D.<sup>na</sup> Llorens Despuig Bisba de Mallorca y Arcabisba de Tarragona lo enterraren á la Catradal als 26 dits el Binifici lo andonat á un fill del Capita Antoni Bercalo per donacio..

Dimarts á 26 dits (Abril) sirca las 6 de la tarda arribaren en esta Abadia la Esquadra del Rey mandada per el Capita de Fragata D.<sup>na</sup> Antoni Bercelo Patro del correu composta de 5 xabechs, que son el vigilante, el cuervo marino, el Arvisenco, el Catalan, y el..., el Violin y el Xambaqui...

Digous á 5 dit (Maig) parti la Esquadra del Capita Antoni Berçalo los 4 Xabechs el Violi, y el Xambequi rompé lo Abra Mestre y tornaren a dar fondo y poseran altra abra de vaxell perque no nan trobat.

Diumenge die 15 dits (Maig) y Dia de S.<sup>o</sup> Isidro Ln Ill.<sup>ma</sup> se parti de esta Abadia y semberca en la Xalupa del Capita Antoni Berçalo Comendant del Esquadra que tambe parti el dia 14 dits sirca las 10 de la nit, y abaxá per la escala del Palau qui abaxa á la Riba del Mar ab compañía de D.<sup>na</sup> Joan Despuig V. G...

Dimarts á 18 dits (Sbre) Mori el Sr. Barthomeu Campamar qui hera mestra de Casa del Sr. Malsión Alemany corredor de la Ciutat el qual tenia saguda á nel Segel hera de la Villa de Pollensa, Nabot del R.<sup>o</sup> Bosch prevera que jo vaix treura de esclau de Tunis el dia 19 lo enterraren á S.<sup>o</sup> Domingo el Cell lo vegem.

Digous á 27 Sbre has vinguda la Xavaga den Toni de Plasa de Cartagena y aporta 14 mariners qui venen de Indies y a dat la Noticia que el Sr. Bisba de Mallorca ya hera prop de cartagena, son vinguts 2 Xabechs Ivisenchs y han portat la Noticia que als 19 de este mes, entra Mallorca y Ivisa 4 xabechs una carauesa y un Pinco de Moros trobaren una Fragata Genovesa qui portava 34 canons y es de 60 canons y per sis vegadas los Moros den dos, en dos xabechs la tecaren, y tans de Moros com pugaven los Genovesos los telauen que se te per sert que en mataren 500 de moros el combat dura 8 oras tirá los 2 xabechs mes grosos á fons y vingue la nit y los perde de vista se tem que no arribasan al Ger perque los dexa molt

estropiats los moros deñaren un zuzo (?) dins la fragata la qual entrá dins el Port de Ivisa y te 30 homens morts y farits portava 218 homens forç de las accions mes haroicas que tenim en nostro temps puis son homens los Genovesos de coratge 34 Genovesos morts y 42 de Farits.

Digous á 17 dits (obre) vingue el xabech del Patro Sànseloni y porta Maleta de Barcelona he tinguda carta de March Ferrer de dia 8 dits en dona la noticia de la maieltia del D.<sup>e</sup> que el dia 6 de este restá limpio de la calentura. Es vinguda la noticia que el Rey ha fet la gracia del canonicat de D.<sup>na</sup> Nicolau Truyols, á lo D.<sup>e</sup> de Filosofia D.<sup>na</sup> Honofre Berçalo fill del Capita Antoni, y el quart la donat de Soller á D.<sup>na</sup> Martí Torrens fill del Berber...

Diuendres á 2 sobre Sirca las 4 del mati harribaren en esta Abadia los 4 Xabechs y Xambaguí del Rey, en lo Capita Barcalo Surdo Comendant y ha portat el Sr. D.<sup>na</sup> Francisco Garrido Bisba de Mallorca y desemberca á Portopi y los dos Diputats de Capítol D.<sup>na</sup> Pasqual Callar y D.<sup>na</sup> Antoni Carrio canonges lo acompanyaren del xabech fins á lo Palasio del Bisba.

Disapte á 10 dits se pertiren los Xabechs del Rey comandats per D.<sup>na</sup> Antoni Bercalo y semberca ne Catalina neta del P.<sup>o</sup> Joan Coll... li doní carta per el D.<sup>e</sup> Ferrer...

Diluns á 12 sobre Sirca las 8 del mati se mogue una tempestat de vent de Ponent y llebex molt forta y dugue tanta de aigua que ploque tot el dia y la nit y el dia 13 dits tambe tot el dia y la nit ploque y tambe el dia 14 y dia 15 ploque la riera venia molt grossa y tots los torrens y la ventada feu molt de mall de tomar abres, á molts de llochs sippers dels caputxins, de la Reyal y de Jesus pero el dia 12 á la nit feu tanta tempestat de mar de Mix Jorn que no la havian vist en temps de homens vells feu molt de estrago á los Bestiments del moll, el correu estropeiat el xabech den Bosa quasi no sera per navegar, el xabech den Gia, lo mateix en pedrinas estropeiat el xabech den Portell á xi matex, la Bercata den Mella Manórqui toma los Beleons de la caseta del Moll, un Gangico Frenses, carregat de blat y ordi, a na á fons un xabech den Sta. Cruz carregat de blat y ordi per el Rey per portar á menecor á na á fons ran del moll un xabequet Arvisench qui venia de Malagua corrígue fins a la Plaga y topá en la Barca de S.<sup>o</sup> Antelm y se estropeia

y romengue en calat, moltes rocas de gran pes la mar las tirá el camí del Bestio del Moll y romengué ple de alga. Ios xabechs del Rey de la esquadra del Capita Antoni Bercalo estavan en la Porrassa y el dia 14 entraren altra vegada á Portopi.

Digous a 15 dits entra el D.<sup>e</sup> Honofre Bercelo canonge á la Catadral á primeras vespras y perti 3 sous á cada capelá y á cade Canonge 8 sous y el dia 14 prengue posesori.

1764

Dimecres Sant á 18 dits (Abril) vingue un xabech Arvisench de Alicant y porta la Noticia que el capita D.<sup>e</sup> Antoni Barçalo Comendant de la Esquadra del Rey perseguia (?) de munt una Galiota de Moros á las costas de Alicant.

Dit dia (Divendras St. á 20 Abril) harribarán en esta Abadia los 6 xabechs y los dos xambacins del Rey comendats per el Capita Antoni Barçalo, y el meteix dia vingueran dos Vaxells Francesos de guerra van en cos per los Salatins.

Dimarts á 24 dits (Abril) vingue havis de Cap de Pera que havian vist tres Bestiments de Moros dos Xabechs y un Pinco y en la nit sorti el Capita Antoni Bercalo en la Esquadra en busca de ells, y este dia el S.<sup>r</sup> Bisba haná á lo Xabech nou del Capita Antoni per veurell que es un Xabech de 32 canons Anomenat S.<sup>r</sup> Joan.

Dimecres dia de Pancaritat á 25 dits (Abril) dia de S.<sup>r</sup> March tiraren á la Mar el Xabech del P.<sup>o</sup> Joan Santandreu que lo ha fet fer en Joan Barçalo dels trosos de lleña que li romengue del Xabech feu per fer el correu á Ora per comte del Rey que lo prengue per asiento.

Digous á 26 dits (Abril) vingue un Pinco Catala carragat de vi y aigua ardent per la Administracio y a portat la noticia que ha vist los corsaris devant Andraig.

Dimars a 1 Maig perti lo vaxell ollendes carragat de oli den Majol y vingue un Drego de Andraig y porta la Noticia que el correu pesava per devant el Port y que una xavaga carregada de olaj (?) comparague á la costa de Andraig sens negun home esta xavaga den Jaume de na Prudencia qui es Moros lan dexadá y senan portat las velas la ancora y 4 homens y un allot.

Divendres á 4 dits (Maig) es vingut el Xabech del P.<sup>o</sup> Antoni felis ha comprat a Meuo y a portat un fardo de roba.

Digous á 10 dits (Maig) son arribats los xabechs y dos xambaquins del Rey comendats per lo Capita Antoni Bercalo que son vuit 5 Xabechs el Violi y dos xambaquins no han vist res de Moros.

Dilluns á 14 Maig pertiren los 5 xabechs 2 xambacins y el Violi comendats per el Capita D.<sup>e</sup> Antoni Bercelo.

Dit dia (26 Maig) es vingut el xabech del P.<sup>o</sup> Xiquer de Valencia carregat de arros y á portat la noticia que el Capita Antoni Barçalo ha pres un Pinco de moros de 18 canons—mentida.

Dit dia (29 Maig) es vingut el Xabech del P.<sup>o</sup> Salas de Valentia ab mitx carrech de arros y ha dat la noticia que el Capita Antoni troba un vaxell Ingles y lo hantrat á Cartagena el vaxell portava vi li tirá 6 canonadas y lo maltreçá.

Dimecres á 13 dits (de Juny)... a port Jenoves los Moros han pres el Xabech Ivisench el canonga y un Pinco Genoves avaluat 60 Mil r.<sup>s</sup> (?) el Capita Antoni sorti de Cartagena y no los pogue trobar.

Dit dia (18 de Juny) á la tarda D.<sup>e</sup> Joan Barçalo fill del Capita Antoni defensa conclusions á Montecion y el dia 19 el mati prengue el grau de filosofia á lo estudi General en lo Chatradatich D.<sup>e</sup> Pau Ribera y las conclusions el P. Manente li hasisti per ser el seu llector va lluir axi, axi.

Divendres á 22 dits (de Juny) ... es vinguda la Barca de la Sall de Ivisa y hastat dias dins el Port per un Xabech y una galiota de Moros, han pres el Xabech del P.<sup>o</sup> Nogera Ivisench.

J. P.

---

## SOBRE L'ORATORI DE SANTA MAGDALENA D'INCA

(1308 N. 1309)

Jacobus Dei gratia, rex Majoricarum etc., dilecto P. de Pulcro Castro, militi, tenenti locum nostrum in regno Majoricarum, salutem et dileccionem. Noveritis quod Officialis Majoricarum et rector ecclesie de Incha ad nostri presentiam accedentes proposuerunt quod eidem rectori fiebat injuria per homines de Incha super ordinatione seu institutione donati in capella Beate Marie Magdalene sita in parrochia de Incha, super qua fuit etiam facta quadam

inquisitio seu apprisia, quam fecimus examinari et de eadem relationem nobis fieri per dictum et fidelem nostrum Arnaldum Traverii. Qua intellecta, et intellectis hiis que dicti officialis et rector super predictis proponere voluerunt, duximus sic ordinandum quod homines de Incha jurent in posse bajuli nostri de Incha, illi videlicet qui per universitatem ad hec fuerint deputati, quod ipsi bene et fideliter juxta eorum consciencias nominabunt duas personas idoneas dicto rectori, quarum unam dictus rector habeat admittere et eam presentare in donatum dicte capelle venerabili episcopo Majoricarum, et ille sic nominatus et presentatus sit donatus quamdiu bene et fideliter se habeat in commissis eidem. Verum dicti homines de Incha per se sine aliqua presentatione, quam nemini facere teneantur, possint constituere dictum donatum operarium in dicta capella, qui recipiat omnia que offerentur, legabuntur et dabuntur operi ipsius capelle, et de omnibus que recipiet reddat bonum et legalem compottum dictis hominibus de Incha, presente dicto rectore, et omnia per eum recepta pro opere predicto bene et fideliter integre convertantur et expendantur ad fabricam dicte ecclesie. Porro cum per dictam enquestam non appareat quod de luminaria et aliis obventionibus ad dictam capellam convenientibus sit questio inter dictos homines de Incha ex una parte et dictum rectorem ex altera nisi solum de quarta parte, et hoc idem asserit dictus rector, volumus quod facto servicio dicte capelle dicta quarta pars residui ponatur in sequestro et stet tamdiu quousque nos fuerimus in Majoricis, et ibi una cum dicto episcopo ordinabimus de premissis id quod Deo erit gratum et utile partibus. Et predictum sequestrum et alia supradicta volumus fieri absque prejudicio partium tam super possessione quam super proprietate; et etiam predicta intendimus ordinasse salvo quod cum dicto episcopo possimus in predictis addere et minuere ac ea mutare pro ut fuerit rationabile atque justum. Preterea mandamus vobis ut viginti libras habitas, ut dicitur, pro precio cujusdam vinee que data fuerat operi dicte capelle et que vendi habuit (sic) ex nostra constitutione de talibus non amortizandis, in opus fabrice dicte capelle faciatis converti et poni. Data Perpiniani xvij kalendas februarii anno Domini M.CCC octavo.

Arxiu del Regne.—Lib. *Litterarum Regiarum de 1301 a 1309*, fol. 207 v.º

† ESTANISLAU K. AGUILÓ.

## MEMORIA DESCRIPTIVA

DEL

## ARCHIVO HISTÓRICO DE MALLORCA<sup>(1)</sup>

El Archiu Regional de Mallorca, llamado así ahora en virtud del Reglamento de 22 de noviembre de 1901, era antes conocido con el nombre de Archivo General Histórico de dicha isla, y más antiguamente con el de *Arxiu de l'Universitat y Regne de Mallorca*.

Distinguíase también en los pasados siglos con el epíteto de *Superior*, para diferenciarlo de otro *Inferior*, que quizá contenía los procesos o expedientes que estaban en tramitación.

No cabe duda alguna de que el Archivo Histórico de Mallorca nació con el peculiar régimen municipal y administrativo concedido a la isla por el magnánimo rey Jaime I de Aragón en los tiempos inmediatos a su conquista.

Custodiábanse en tal Archivo los textos de nuestros venerandos fueros, franquicias, privilegios y libertades, ya transcritos en pergaminos, ya en hermosísimos códices, de los siglos XIV y XV, que son los llamados libros de *cadena*, pues con ellas estaban atados a sus estantes, a fin de imposibilitar o hacer muy difícil la sustracción.

Durante la XV centuria adquirió mayor desarrollo el Archivo del antiguo reino mallorquín, porque desde la segunda mitad de la misma aparecen encuadradas, casi siempre por trienios, en libros con cubiertas de pergamino, ostentando algunos en ellas el escudo de la Universidad, las actas del Grande y General Consejo, las que forman los *Extraordinaris* de los Jurados y las extracciones para los distintos cargos públicos. También en el siglo XV empiezan los Registros de Letras Misi-

(1) La notabilísima *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, de Madrid, va publicant, fora de text, una Guia dels establiments servits pel Cos d'Arxivers, Bibliotecaris i Arqueòlegs. Ja s'ha acabada l'estampació del tom referent als Arxius històrics d'Espanya a càrrec de l'Estat; i entre les Memòries en ell contengudes figura la pertocant a l'Arxiu de l'antic regne de Mallorca, escrita per l'estimat consoci En Pere A. Sanxo, cap de tal dependència des de la mort de l'insigne historiògraf D. Josep M.º Quadrado (a. e. s.). Per l'interès que té l'anirem insertant en les planes d'aquest BOLLETI, segurs de que ho veuran amb gust els nostres llegidors. N. de la R.



vas o copia de la correspondencia oficial de la Universidad, los volúmenes de exacciones de deudas, embargos y administraciones de impuestos, y una serie de 1 600 expedientes, civiles y criminales, siendo el primero de ellos el incoado en 1416 contra Pelayo Uniz, Lugarteniente del Gobernador de la isla, sobre abuso de autoridad.

Los Consejeros y Jurados que en 1585 gobernaban a Mallorca, bien penetrados de la importancia y utilidad de los archivos y de los conocimientos y cultura que había de reunir quien estuviera al frente de ellos, crearon o fundaron, en sesión del Consejo de 6 de octubre de dicho año, *un gran archiu*, en donde se conservaran y custodiaran los libros, actas y privilegios, a fin de que siempre y en toda ocasión se tuviera fidedigna noticia de cuanto interesara para el régimen de la cosa pública. El Archivero, forzosamente de la clase notarial, había de ser extraído por el sistema de *Saco y Suerte*, con obligación de desempeñar el oficio por espacio de tres años consecutivos. Debía, además, estar presente en su dependencia todo el tiempo que los Jurados permaneciesen en *La Sala*, pronto siempre y dispuesto a suministrarles los datos e informes que necesitaran en sus juntas y reuniones. Se cometió la ejecución del acuerdo a los Jurados y Síndicos Clavarios, con facultad de que completaran la comisión con otros individuos peritos en la materia.

No tardó la comisión mucho tiempo ni anduvo remisa en cumplir su encargo, presentando ya en 9 de diciembre nota de las obligaciones, deberes y derechos del Archivero, la que fué aprobada por el Grande y General Consejo <sup>1</sup>.

Aunque se había determinado en 6 de octubre de 1585, como hemos hecho constar, que al encargado del Archivo se le designara por suerte, cuando se trató del primer nombramiento no adoptóse este sistema sino que lo eligió directamente el Consejo en sesión de 2 de octubre de 1586, resultando favorecido el notario Bartolomé Estelrich, persona entendida y experta en cosas de la Universidad y de sus privilegios, quien tuvo el cargo durante el

<sup>1</sup> *Lib. de Determinacions del G. y G. Consell de 1585-87*; sin foliar; sesión de 6 de octubre de 1585 y acta de 9 de diciembre siguiente. \*

\* En las citas de libros que no indicamos en dónde se hallan guardados, se entiende que lo están en este Archivo Regional de Mallorca.

trienio de 1587-89, más los últimos meses de 1586.

Al sucederle Julián Oliver se cumplió ya al pie de la letra la repetida determinación de 6 de octubre de 1585, quedando él nombrado por sorteo en 8 de enero de 1590 para el trienio de 1590-92 <sup>1</sup>.

Siguieronle después:

Pedro Antonio Cererols, extraído en 8 de enero de 1593, para 1593-95 <sup>2</sup>.

Jaime Carbonell, en 8 de enero de 1596, para 1596-98 <sup>3</sup>.

Melchor Trias, en 8 de enero de 1599, para 1599-1601 <sup>4</sup>.

Melchor Sans, en 8 de enero de 1602, para 1602-1604 <sup>5</sup>.

Juan Bautista Mulet, en 8 de enero de 1605, para 1605-1607 <sup>6</sup>.

Miguel Mas, en 8 de enero de 1608, para 1608-10 <sup>7</sup>.

Miguel Domenge, en 8 de enero de 1611, para 1611-13 <sup>8</sup>.

Mateo Nebot, en 8 de enero de 1614, rigió de 1614-19? <sup>9</sup>

Presumimos que éste fué el último notario que obtuvo la dirección del Archivo por el régimen de *Saco y Suerte* y por trienio. La idea de que hubiese un Síndico-Archivero perpetuo, que hallamos iniciada en 1612, se había abierto camino.

En el Consejo celebrado en 14 de noviembre del año que acabamos de citar, los Jurados presentaron una proposición en que pedían se unificaran los cargos de Síndico y Archivero, a fin de que, acumulando los sueldos de ambos y el de Síndico extraordinario, resultara una paga decorosa... *se fes un sindich perpetuo*, dice la moción, *en el qual se donas lo archiu ab son salari y emoluments...* <sup>10</sup>. La propuesta, por haber distintos pareceres y opiniones, no mereció la aprobación; pero la idea se había lanzado, si bien antes de que se llevara a la práctica

<sup>1</sup> *Lib. de Extracciones de 1588-90*; sin foliar; acta de 8 de enero de 1590.

<sup>2</sup> *Idem de id. de 1591-93*; id.; id. de id. de 1593.

<sup>3</sup> *Idem de id. de 1594-96*; id.; id. de id. de 1596.

<sup>4</sup> *Idem de id. de 1597-99*; id.; id. de id. de 1599.

<sup>5</sup> *Idem de id. de 1600-02*; id.; id. de id. de 1602.

<sup>6</sup> *Idem de id. de 1603-05*; id.; id. de id. de 1605.

<sup>7</sup> *Idem de id. de 1606-08*; id.; id. de id. de 1608.

<sup>8</sup> *Idem de id. de 1609-11*; id.; id. de id. de 1611.

<sup>9</sup> *Idem de id. de 1612-14*; id.; id. de id. de 1614.

<sup>10</sup> *Idem de Determinacions del G. y G. Consell de 1612 14*; id.; acta de 14 de noviembre de 1612.



todavía se hizo, en 8 de enero de 1614, una designación por suerte, de encargado del Archivo, la que favoreció a Mateo Nebot, último, como queda expresado, que creemos elegido por tal sistema.

Como, por desgracia, faltan las actas de Extracciones de 1617, en que a Nebot correspondía cesar, porque el tomo del trienio de 1615-17 sólo contiene las de 1615 y 16, no podemos afirmar si en 8 de enero de 1617 hubo extracción de Archivero o si aquél siguió en el cargo, si bien presumimos lo último por los motivos que más adelante expondremos.

El Grande y General Consejo decidió en 12 de julio la perpetuidad del Abogado y del Síndico de la Universidad y que éste reuniese a su cargo el de Archivero, cobrando los emolumentos de ambos destinos. Más como existía una persona que estaba al frente del Archivo, se resolvió que... «acabat que haje lo que vuy es Archiuer o morint, cesse lo dit offici y nos face extraccio de aquell, puis lo dit sindich extraordinari tendra lo dit offici tant com sera sindich...» Para este empleo se nombró acto seguido al notario Pedro Femenía, sin ser custodio, por entonces, de la documentación de la Universidad, por haber quien se cuidaba de la misma <sup>1</sup>.

La precedente determinación del Consejo fué ratificada por Real cédula expedida en San Lorenzo en 2 de septiembre de 1617, y quedaron nombrados por el Monarca Abogado y Síndico de la Universidad Agustín Albanell y Pedro Femenía, respectivamente <sup>2</sup>.

La reforma de que se ha hecho mérito no dió los buenos resultados que se esperaban, porque la experiencia, no muy larga por cierto, como que databa nada más que de un año, había demostrado, según los Jurados, que las causas y pleitos de la Universidad eran peor defendidos que antes. En vista de ello, en sesión del Consejo de 25 de julio de 1618 se decidió que los dos cargos de Abogado y Síndico, no comprendido en éste entonces el de Archivero, no vacante, fuesen anuales, pues así el Reino siempre se había gobernado e invariablemente observado por más de trescientos ochenta y ocho años <sup>3</sup>.

<sup>1</sup> *Lib. de Determinacions del G. y G. Consell de 1615-17*; fol. 185

<sup>2</sup> *Idem Cubertes de Post*; fol. 48 v.º

<sup>3</sup> *Idem de Determinacions del G. y G. Consell de 1618-20*; sin foliar; sesión de 25 de julio de 1618.

El Abogado de la ciudad, que era el juriscónsulto Juan Moll, entabló recurso contra la decisión del Consejo, ante el Rey, quien le dió la razón, fallando, por orden fechada en Lisboa a 14 de septiembre de 1619, que dicho destino fuese perpetuo, por ser de justicia <sup>1</sup>.

Al entretanto y mientras se tramitaba la apelación del doctor Moll, debió ocurrir la muerte de Mateo Nebot, quien quizá desde 1614 estaba al frente del Archivo, ya que el Consejo, al unificar en 12 de julio de 1617 los cargos de Síndico y Archivero, respetó, como arriba hemos hecho notar, a la persona que entonces desempeñaba el último empleo. Y si bien designó para Síndico a Pedro Femenía, no desempeñó en aquella ocasión los dos cargos, porque el Capitán General, al nombrar en 18 de abril de 1619 Archivero con carácter de interino y hasta que Su Majestad proveyere, al notario Juan Pérez, persona inteligente y apta, manifiesta que estaba vacante el oficio por muerte de Mateo Nebot <sup>2</sup>.

La interinidad de Pérez debió durar, sin embargo, poco, ya que Femenía, en 7 de diciembre del propio año, acudió ante los Jurados recordándoles de palabra lo acontecido sobre los cargos de Síndico y Archivero, y manifestándoles y haciendo constar que cuando acordaron ellos en 1618 que fuese anual el Síndico, había hecho dejación de este destino. Mas como después el Rey dispuso, a instancia del doctor Moll, que la Abogacía del Reino fuera perpetua, solicitaba Femenía que los Jurados tuviesen a bien que siguiese en el cargo de

<sup>1</sup> *Lib. Cubertes de Post*; fol. 53.

<sup>2</sup> "... per quant al present esta vaco lo offici de Archiuer del present Regne de Mallorca per mort de Matheu Nebot, notari, desitjant encomenar dit offici per lo interim y fins que la Real Magd. haya manat proneir aquell a persona benemerita y sufficient, confiat de la legalitat y intelligencia de Juan Perez, notari, y anomena per Archiuer del present Regne al dit Juan Perez, notari, pera el interim y fins que sa Real Magd. haya pronehit aquell, donant y conferint a aquell tot lo poder necessari, y que pugua gozar y rebre y haure tots los drets, salaris y emoluments, al dit offici pertañents. Y quasi encontinent lo dit Juan Perez jura a Nostre Señor Deu y als quatre sants euan-gelís per ses mans corporalment tocats en ma y poder de sa S.ª Ilma. que se hauria be y lealment en lo exercici de son offici de Archiuer, tenint en bona custodia tots los procesos, llibres y escriptures, que estan recordades en dit Archiu y que de assi auant se recordiran... *Lib. de Reales Cédulas de 1617-23*; fol. 86 v.º

Síndico con las condiciones con que fué elegido en 1617 <sup>1</sup>, esto es, de desempeñar también el de Archivero al hallarse vacante, y como entonces lo estaba, pudo Femenía, después de los mentados incidentes, reunir en su persona ambos destinos, que los tuvo hasta su fallecimiento.

Así como los Jurados procuraban que la persona que rigiera su Archivo fuese digna, capaz y de reconocida aptitud, no descuidaban tampoco influir para que tal dependencia tuviese la necesaria dotación. En la segunda junta del día 17 de octubre de 1620 celebrada por el Consejo propusieron e hicieron patente aquellos el mal estado en que se encontraban los libros de privilegios, los de las actas de las resoluciones del Consejo y los de la Tabla Numularia, muchos de los cuales exigían una perentoria restauración si se quería evitar su pérdida total. No sabemos qué grado de cultura tendrían los Consejeros de 1620; pero las muy poderosas y atendibles razones expuestas por los Jurados no debieron convencerles, y no se decidió nada en el citado día por haber disparidad de opiniones y pareceres <sup>2</sup>.

Persuadida la Juraría de aquella perentoria necesidad, y tenaz en sus propósitos, reprodujo igual propuesta en sesión del Consejo de 5 de noviembre siguiente, manifestando «que en la present Uniuersitat hi ha moltes scriptures, llibres, actas, Priuilegis, determinacions de Consells y llibres de Taula que tenen necessitat precisa de adobar y posar en debida forma, porque no se acapien de perdre; y com assosia cosa tant conuenient y necessaria per tot lo Regne, et signanter los dits Priuilegis y llibres de Taula, los quals van a total perdicio, y lo perill stiga en la tardança; Perço se proposa a V.ª M.ª si tenen per be signar alguna quantitat ben vista per dit effecte y de hont se pagara» <sup>3</sup>.

Tan atendibles motivos tampoco llegaron a convencer a la totalidad de los reunidos, si bien, por mayoría, el acuerdo fué afirmativo, resolviéndose: «Que attes se tracta de cosa tant necessaria y conuenient per tot est Regne, ques gasten cent lliures per dit effecte, les quals se hajen de pagar de diners de rossechs

de talls, si ni haura, y sino ques paguen de diners de compte de guardes dites 100 lliures o lo que reuera faltara en lo compte de aquelles, de lo quei haura de dits 100 sechs de talls» <sup>1</sup>.

El 12 de marzo de 1621 se presentó ante los Jurados el doctor Juan Moll, su Abogado perpetuo, pidiéndoles que levantaran acta de que le habían notificado el decreto del Virrey de 27 de febrero anterior, por el cual se aprobaba lo que sus Magnificencias habían estatuido sobre deslinde de las atribuciones de los Abogados, Síndicos, Escribano, Secretario y Archivero de la Universidad, a fin de que cada cual cumpliera con su deber y no inculpara a los demás.

Y como el Abogado y el Síndico-Archivero estaban obligados a defender las causas de los Jurados, éstos habían dispuesto igualmente, con aprobación del Capitán General, mediante dicho decreto, que si por negligencia de aquéllos se perdían algunos pleitos, tenían el deber de indemnizar los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado <sup>2</sup>.

El Síndico-Archivero Pedro Femenía murió en 12 de septiembre de 1626, y los Jurados a los dos días confirieron el cargo al notario Juan Mas, extendiendo el acta de nombramiento en 5 de noviembre siguiente.

En el mismo día acordaron también, a solicitud de los regentes del Hospital, que los papeles y libros de éste se guardaran y custodiaran en la Escribanía de la Universidad, facultándoles para que designaran persona apta e idónea en tales materias <sup>3</sup>.

El cargo de Archivero proporcionó a Mas serios disgustos y no acabó sus días sin haber sufrido una suspensión de este destino.

Habiendo obtenido la Escribanía de secuestrados del Tribunal de la Inquisición, se hizo incompatible, a tenor de lo que disponía la Real orden de seis de enero de 1632, con todo cargo de la Universidad, por gozar, como empleado del Santo Oficio, de franquicia de derechos. En ejecución de lo mandado por Su Majestad, el Virrey don Alonso de Cardona intimó a Juan Mas, en 24 de mayo de 1640,

<sup>1</sup> *Lib. Extraordinari dels Jurats de 1618-20*; fol. 170 v.º

<sup>2</sup> *Idem de Determinacions del G. y G. Consell de id.*; sin foliar; segunda sesión de 17 de octubre de 1620.

<sup>3</sup> *Idem de id. de id.*; id.; sesión de 5 noviembre de id.

<sup>1</sup> *Lib. de Determinacions del G. y G. Consell de 1618-20*; sin foliar; sesión de 5 noviembre 1620.

<sup>2</sup> *Idem Extraordinari dels Jurats de 1621-23*; id.; acta de 12 marzo 1621.

<sup>3</sup> *Idem id. de 1624-26*; id.; acta de 5 noviembre 1626.

que dejase de ejercer, por aquel motivo, el destino de encargado del Archivo, y envió las llaves de tal dependencia a los Jurados para que eligiesen quien interinamente desempeñara el cargo, los cuales en seguida nombraron de palabra a Jaime Pujol, hasta que se resolviera el recurso interpuesto por el Santo Oficio contra la suspensión de Mas. No estando conforme Cardona con que se confiriese verbalmente el empleo, ordenó a los Jurados que extendieran acta del nombramiento. Cuatro de ellos así lo acordaron en 21 de junio, contra la opinión de los otros dos compañeros, Puigdorfilá y Maura, que se opusieron tenazmente.

Mas como el acta de 21 de junio no estaba en debida forma, los Jurados que confiaban en que se resolvería a su favor el recurso interpuesto por la Inquisición, y estando completamente satisfechos de la inteligencia, aptitud y asiduidad del Archivero interino Jaime Pujol, resolvieron en 18 de febrero de 1642 ratificar su nombramiento como interino mientras no estuviera resuelta la apelación, y como propietario y por toda la vida si se fallaba a favor de la Universidad <sup>1</sup>.

Contra lo que la Juraría esperaba, el litigio fué resuelto a favor de Mas y del Santo Oficio que le protegía, declarándose por Real cédula, fechada en Zaragoza a 10 de octubre de 1643, que el cargo de Síndico-Archivero no estaba comprendido en las incompatibilidades establecidas por el Real despacho de 1632, y mandando que se levantara la suspensión de Juan Mas decretada por el Virrey <sup>2</sup>.

Este notario, una vez repuesto, siguió en el cargo hasta su muerte. Pero los Jurados que estaban todavía dispuestos a proteger a Pujol, teniendo en cuenta la edad senil de Mas, encargaron a aquél, en 17 de febrero de 1644, que le sustituyese, sin salario alguno, en ausencia y enfermedades, y en las causas sobre franquicia de derechos que, por gozar de ella Mas, no podía intervenir, ordenando igualmente los Jurados que Pujol sucediese al citado Mas al pasar éste a mejor vida; de todo lo cual levantaron acta el día 11 de mayo de 1644 <sup>3</sup>.

Un año después, en 15 de abril de 1645, la Juraría confirma el destino de Síndico-Archi-

vero interino y sustituto, con sucesión, a Jaime Pujol, en virtud de que este nombramiento había sido aprobado por Real orden dada en Madrid a 18 de febrero anterior <sup>4</sup>.

Si bien ignoramos la fecha de la muerte del Archivero Mas, quien, según hemos visto, en 1644 era de edad senil, no ocurre lo mismo con la de su sucesor Jaime Pujol, acaecida en 12 de marzo de 1657, conforme lo manifiesta el acta de 18 siguiente, en la que se hace constar que cuatro de los Jurados dan su voto para Síndico-Archivero perpetuo a Antonio Moll y los otros dos a Francisco Gronard. Quedó elegido, por tanto, el primero, al cual sucedieron su hijo y su nieto, todos de igual nombre y primer apellido <sup>5</sup>, viniendo así a quedar vinculada por largo tiempo la regencia del Archivo a la rama directa del causante Antonio Moll.

Bien satisfechos quedaron de sus servicios los Jurados, pues a instancia del mismo en 4 de marzo de 1673, en vista de que había cumplido sesenta y tres años, nombraron para que le sustituyese a su hijo, también Antonio Moll, con la condición de que al morir el padre le sucediera en el cargo <sup>6</sup>, aprobando lo actuado la Reina gobernadora mediante Real cédula dada en Madrid a 27 de agosto de 1673 <sup>7</sup>.

El segundo Antonio Moll falleció en octubre de 1696, y en 12 de este mes los Jurados, en atención a la inteligencia, celo y asiduidad demostrados en la dirección del Archivo por los dos Antonio Moll, padre e hijo, nombran al hijo de éste, también Antonio Moll, entonces de pupilar edad, con la condición de no ejercer el oficio hasta cumplir los veinticinco años y haberse examinado de notaría. En la misma reunión designáronle por sustitutos, esto es, para el cargo de Síndico a Antonio José Mulet, y para el de Archivero a Antonio Malla, a lo que dió su beneplácito el Rey por orden expedida en Madrid a 14 de agosto de 1697, a instancia de Catalina Parets y de Margarita Ribas, madre y abuela, respectivamente, del Moll pupilo <sup>8</sup>. Habiendo fallecido Malla, los

<sup>1</sup> *Lib. Extraordinari del Jurats de 1639-41*; fol. 178; y de 1642-44; fol. 4 v.°

<sup>2</sup> *Idem Cubertes de Post*; fol. 98 v.°

<sup>3</sup> *Idem Extraordinari dels Jurats de 1642-44*; folio 267.

<sup>4</sup> *Lib. Cubertes de Pergami*; fol. 229 v.°; y *Lib. Extraordinari dels Jurats de 1645-47*; sin foliar; acta de 15 abril 1645.

<sup>5</sup> *Idem Extraordinari dels Jurats de 1657-59*; fol. 24 v.°

<sup>6</sup> *Idem id. de 1671-79*; fol. 300.

<sup>7</sup> *Idem Cubertes de Post*; fol. 414.

<sup>8</sup> *Idem id*; fol. 252.

Jurados vuelven a reunirse, en 15 de diciembre de 1699, los empleos de Síndico y Archivero y los encomiendan a Mulet, que ya tenía el primero, debiendo desempeñarlos hasta que Moll llegara a la mayor edad <sup>1</sup>.

Muy joven, más bien niño, sería éste cuando en 1696 se le nombró Archivero, no viéndole actuar, a deducir de las Suplicaciones insertas en el libro de ellas de 1716-1722, hasta el mes de julio del primero de dichos años. Si realmente cumplió entonces Moll los veinticinco años, nos resulta nacido en 1691, y, por tanto, contaría sólo cinco años cuando en 1696 se le confirieron, en una edad en que no pueden manifestarse ni aptitudes ni vocaciones, los importantes destinos de Síndico y Archivero del Reino de Mallorca.

La gestión del postrer Moll al frente del Archivo fué una verdadera calamidad. En el cabildo celebrado en 4 de marzo de 1720 por el Ayuntamiento de Palma, que desde 1718, en virtud del decreto de Nueva Planta expedido por Felipe V en 16 de marzo de 1716, vino a reemplazar al Grande y General Consejo y a los Jurados, expuso el abogado de la ciudad y eminente jurisconsulto doctor don José Bassa y Conrado, que para presentar ante el Juzgado de la Superintendencia General los privilegios y facultades que tuvo la antigua Universidad para imponer derechos y gravar sobre ellos censos «es necesario rebolber los libros y papeles mas antiguos de los Archivos de esta Ciudad y Univ.<sup>da</sup> que se hallan los mas de letra antiquissima, que para leerse y sacar las copias que se habran menester necessita de persona practica, siendo muy pocas las que estan versadas en ello»... <sup>2</sup>. Como se ve, parece que se prescindía por completo del Archivero Moll, no sabemos si por incompetencia, abandono o enfermedad, o que si, por exceso de trabajo, se tuviesen que buscar otras personas peritas que temporalmente le ayudasen en los traslados de numerosos documentos.

Por una enfermedad, supuesta o real, con visos de crónica a juzgar por lo que ocurrió después, vióse obligado Moll, tal vez a últimos de 1721, a pedir que le sustituyese durante la indisposición su sobrino el notario Mateo Armengol, lo cual aprobó el Ayuntamiento en

5 de enero de 1722 y el Capitán General, Presidente de la Audiencia, lo ratificó con decreto de 30 de marzo, expresando que durante la enfermedad de Moll debía sustituirle Mateo Armengol, notario, interín Su Majestad no ordenase otra cosa. El Ayuntamiento dispuso en Cabildo de 20 de abril dar posesión, como sustituto, a Armengol, y que se le entregaran las llaves del Archivo de la Ciudad <sup>1</sup>. En muy mal estado tenía Moll el establecimiento de su cargo; hallábanse confundidos y sin orden los libros y papeles; varios registros y autos estaban manchados por la humedad, habiendo penetrado hasta en los armarios, por lo cual se aceptaron, en la misma resolución municipal de 20 de abril de 1722, los ofrecimientos del más arriba expresado doctor Bassa, de reorganizar el Archivo, dándole plenas facultades para ello; pero previniéndole que a medida que se fueran poniendo en orden los libros y papeles se entregaran al Archivero, con inventario ante el Secretario y Escribano del Ayuntamiento. Inmediatamente se mandó que entrara en la Sala Capitular Mateo Armengol, y el Regidor decano le dió las llaves y le previno que por instrumento se obligara a tenerse bien y lealmente en el empleo <sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Arch. Mun. de Palma.—*Lib. de Resoluciones de Ayuntamiento de 1722*; fol. 57.

<sup>2</sup> «... Y atendiendo a que el Archivo de la Univ. del Reyno se halla muy desconcertado, no solo confundidos y sin orden los libros y papeles, pero aun gastados algunos libros de registros y autos muy importantes con la humedad y agua que por desgracia se comunico en algunos caxones, y que el Dr. Dn. Joseph Bassa, Abogado perpetuo de esta Ciudad y Reyno, se ha ofrecido a recomponer dicho Archivo y dirigir en buena forma los libros y papeles, haciendo trasladar los que necessiten; se acordo de conformidad, se execute como ofrece dicho Dr. Dn. Joseph Bassa, a quien para ello se atribuye la comission y plena facultad de que necessite y así mesmo para satisfacer como le paresca justo los gastos que en ello se ofrescan, del producto de alquileres de las cassitas de la plaza nueva, propias de la Ciudad, ya que se destinaron para gastos de la misma especie con resolucion capitular de 4 de Marzo de 1720, y que como se vayan poniendo en orden los libros y papeles del Archivo se vaya entregando de ellos al Archivero por inventario ante el Secretario y Escno. de este Ayuntamiento. y si fuere menester se acuda a la Rl. Aud.<sup>a</sup> para la confirmacion de esta resolucion y aplicacion de alquileres de dichas casas.—Et incontinenti habiendose llamado y hecho entrar en la Sala Capitular el dicho Mateo Armengol, nott., se le hizo entender la resolucion antecedente: y en consecuencia el Sor. Regor. Decano le entrego las llaves del Archivo, y de parte de la Ciudad le previno que por instr. ante el

<sup>1</sup> *Lib. Extraordinari dels Jurats de 1695-1700*; fol. 308.

<sup>2</sup> Arch. Mun. de Palma.—*Lib. de Resoluciones de Ayuntamiento de 1720*; fol. 29.



Habiendo sido nombrado el doctor Bassa por el Rey para distintos cargos, presentó al Ayuntamiento, en 23 de octubre de 1722, la renuncia de la Abogacía de la Ciudad, por no serle posible atender a tantas obligaciones como sobre él se habían acumulado. El Municipio, en cabildo del mismo día, al aceptarla, expresó que estaba satisfecho en extremo del celo, integridad e inteligencia con que Bassa había ejercido el cargo, y rogóle que, no obstante no desempeñar la Abogacía municipal, prosiguiera en cumplir la comisión que se le confirió en 4 de marzo de 1720 sobre las cuentas del producto de los derechos percibidos por la Universidad desde julio de 1715 hasta 13 de abril de 1718; y lo que se le encargó en 20 de abril de 1722 referente a la reorganización del Archivo<sup>1</sup>.

La enfermedad que el Archivero propietario Antonio Moll padecía en 1722, por la que le pusieron por sustituto, como queda dicho, a su sobrino Mateo Armengol, parece que se convirtió en crónica: ni un solo día le permitió desempeñar el empleo en los doce años que transcurrieron desde 1722 hasta 1734, en que se decidió, por fin, a renunciar definitiva e irrevocablemente el cargo, como lo hizo con instrumento de 16 de agosto. En cabildo del día 21 siguiente dióse cuenta de ello al Ayuntamiento, como también de un Memorial presentado por

Esco. infrito. se obligaste a hauerse bien y lealmente en el exercicio de dichos empleos, y a cumplir y observar todo lo contenido en dicha resolusion capitular, y a responder de todos los papeles del Archivo assi como se le hiran entregando por inventario... Arch. Mun. de Palma.—*Lib. de Resoluciones de Ayuntamiento de 1722*; fol. 57 v.\*

1 «... y esti para la Ciudad que no obstante la dexacion que ha hecho del, prosiga en executar y dar cumplimiento a las comisiones y encargos que se le dieron con resoluciones capitulares de 4 de Marzo de 1720 y 20 de Abril de 1722, la primera de formar y dirigir las quantas con sus justificaciones de el producto y distribucion de los derechos universales, desde el mes de Julio 1715 hasta 13 de Abril de 1718, que en conformidad de Rl. Orden se ba de presentar en la Intendencia Genl. de Rentas Reales; y la segunda de recomponer el Archivo de esta Ciudad y antigua Universidad del Reyno, y dirigir en buena forma sus libros, papeles y Privilegios, haziendo trasladar y imprimir los que lo necessiten para que pueda hacer cargo de ellos por inventario el Archivero, y no se pierdan o pongan en estado de no poder servir muchos papeles y libros que se han gastado, segun y como se contiene en las citadas comisiones y actas capitulares, que en quanto sea menester se ratifican de nuevo...» Arch. Mun. de Palma.—*Lib. de Resoluciones de Ayuntamiento de 1722*; folio 194 v.\*

Moll, en que, según el extracto que consta en acta, expresaba «su indisposicion y achaques, y los servicios propios y de su Padre y Abuelo, que sirvieron a la Ciudad por espacio de mas de setenta años, con la aceptacion que es notorio, por lo que ya en el año pasado de 1722 mereció ser atendido de la Ciudad para substituir en dichos empleos la Persona de Matheo Armengol, nott.<sup>o</sup>, su sobrino, en cuya atencion y de que el dicho Armengol, nott.<sup>o</sup>, desde el expressado año de 1722 ha servido los dichos empleos de Syndico y Archivero perpetuo de dicha Ciudad y antigua Univers.<sup>d</sup> con la buena conducta, aceptacion y honrado proceder que ha experimentado la Ciudad...<sup>1</sup>. Los anteriores motivos y la consideración de la conveniencia de que el destino fuera desempeñado en propiedad por Armengol, decidieron al Ayuntamiento a acordar en el repetido día 21 de agosto «admitir como admitio al dicho Antonio Moll, nott.<sup>o</sup>, la dexacion y renuncia de dichos empleos de Syndico y Archivero perpetuo de la Ciudad y antigua Universidad de este Reyno y en consecuencia hazer la gracia de los mismos empleos, como la hizo, a favor del dicho Matheo Armengol, nott.<sup>o</sup>, para que los sirva y exerza en propiedad y durante su vida...»<sup>2</sup>.

Al ocurrir, en 4 de julio de 1748<sup>3</sup>, el fallecimiento del Archivero Armengol, se suscitó ruidosa competencia entre el Ayuntamiento y el Comandante General, sobre a quién de ellos correspondía nombrarle sucesor. Parece que al producirse la vacante, los Regidores, en atención a que Mateo Armengol había desempeñado por espacio de veintiséis años los cargos de Síndico y Archivero, ya como sustituto, ya como propietario, y queriendo premiar los relevantes servicios prestados por él a la Ciudad, se proponían otorgar dichos empleos a su hijo Juan, de edad entonces de veinte años, pero dándole un adjunto o sustituto hasta que estuviera aprobado de Escribano público<sup>4</sup>, recordando que los Jurados habían practicado una cosa parecida al nombrar hacia unos cincuenta años al tercer Antonio Moll, de pupilar edad. También tenía en

1 Arch. Mun. de Palma.—*Lib. de Resoluciones de Ayuntamiento de 1733-34*; fol. 190.

2 Idem.—*Idem de id. de id.*; fol. 190 v.\*

3 Idem.—*Idem de Pedimentos de 1748*; fol. 149. Solicitud de Juan Armengol.

4 Idem.—*Idem de Resoluciones de Ayuntamiento, 2.º de 1748*; fol. 197. Memorial del Municipio al Rey.



cuenta el Ayuntamiento que Juan Armengol había sido instruido por su padre en el conocimiento de muchos libros de privilegios y Reales cédulas, «para lo que es indispensable precisa la vida de un hombre aplicado a esto desde su menor edad»<sup>1</sup>. Cuando los miembros del Municipio iban a deliberar entre sí sobre quién convendría que fuese el sustituto del menor Armengol, «insinuo el Ex<sup>mo</sup> Com.<sup>te</sup> G.<sup>l</sup> de Mall.<sup>ca</sup> y sus adjacentes islas tocarle la nominación de sujeto para semejantes encargos...»<sup>2</sup>. Originóse con ello la polémica que más arriba hemos mencionado, que resultó algo violenta y apasionada, llegando a discutirse las facultades que tenía el Ayuntamiento como sucesor del Grande y General Consejo y de los Jurados. El Municipio no tomó acuerdo efectivo hasta el cabildo de 16 de agosto, en que se resolvió pedir a la Real Audiencia el nombramiento de Juan Armengol como Síndico-Archivero propietario, y como sustituto el de Felipe Terrers<sup>3</sup>. El Comandante General, deseando llevar adelante la competencia, no se conformó con la persona indicada para sustituto por el Ayuntamiento, y designó a Andrés Bestard, que era Escribano de la Capitania General, «cuya abanzada edad y poca practica en el Archivo le incapacitan de enterarse en todo el resto de su vida, de las muchas particularidades que es preciso tener presentes p.<sup>a</sup> el buen regimen y desempeño del Ayuntam.<sup>to</sup>...»<sup>4</sup>. Y no sólo se extendió el nombramiento a favor de Bestard con fecha de 28 de agosto de 1748<sup>5</sup>, sino que en 2 del inmediato septiembre prestó juramento ante el Comandante General, del cargo de Síndico-Archivero de la antigua Universidad, Ciudad y Reino de Mallorca, sin

mencionarse en el acta que debía desempeñarlo como sustituto<sup>1</sup>.

Dimitió Bestard en 7 de diciembre de 1749, y por decreto del Capitán General, de 13 de febrero del siguiente año 1750, quedó nombrado el notario José Bernad<sup>2</sup>.

Entre tanto, la competencia arriba referida se resolvió, seguramente, de la manera más inopinada y extraña que imaginarse pueda, siendo nombrado por Real gracia de 6 de mayo de 1751<sup>3</sup>, no un Archivero, sino una *Archivera*, la señora doña Rosolea o Rosalía de Aguilar y Abarca, a la cual Fernando VI, con objeto de otorgarle una pensión vitalicia en recompensa, tal vez, de servicios prestados por la familia de ella a la Corona, le confirió en propiedad la plaza de Síndico-Archivero del Reino de Mallorca, para que, dando de sus emolumentos la señora Aguilar una parte a la persona que designara para cumplir, en nombre suyo, los deberes y obligaciones del cargo, le quedase un remanente bien saneado y sin cuidado alguno. Tal manera de proceder, un tanto amoral o irregular, si se quiere, era bastante frecuente y, por desgracia, no exclusivo del estado civil. Y para mayor desconsideración al Ayuntamiento, el cargo, pagado de los caudales de la Ciudad, se proveyó en una señora falta, de seguro, de conocimientos técnicos y extraña a la isla, cuya posición geográfica tal vez ignoraba.

Habiendo cumplido en 1753 Juan Armengol los veinticinco años, se posesionó por fallecimiento, seguramente, de Bernad, de la plaza de Archivero, como sustituto de la propietaria Aguilar. Aunque no sabemos esto con certeza, en cambio nos consta que en aquel año empezó Juan Armengol a ser funcionario del Municipio, viéndole firmar varias actas de sesiones en calidad de «Asistente por Miguel Seguí, nott., Secretario y Escribano del Ayuntamiento de Palma»<sup>4</sup>.

Armengol, durante el tiempo que rigió el Archivo, procuró su reorganización, por hallarse en lamentable estado de abandono y desarrreglo. Hizo presente en el cabildo municipal de 1.º de septiembre del año 1758, que había

1 Arch. Mun. de Palma.—*Lib. de Resoluciones de Ayuntamiento*, 2.º de 1748; fol. 197 v.º

2 Idem.—*Idem de id.; id. de id.; id.*

3 «En quanto al oficio de Syndico y Archivero perpetuo de la Ciud. que vaca por muerte de Matheo Armengol, nott.º, fue resuelto por la Ciudad, discrepando uno solamente, que se suplique a la Rl. Aud.º que en atencion al merito de dicho difunto se sirva nombrar propietario a su hijo Juan Armengol, y en interim que se habilite para exercer dho. empleo, assi en inteligencia y practica como en edad, y crearse notario, se sirva elegir substituto a Phelipe Terrers, nott.º, y que se acuda para la aprobacion a S. Md.º — Arch. Mun. de Palma.—*Lib. de Resoluciones de Ayuntamiento*, 2.º de 1748; fol. 211

4 Idem.—*Idem de id.; id. de id.*; fol. 198.

5 Idem.—*Idem de Cartas de 1750*; fol. 21.

1 Arch. Mun. de Palma.—*Lib. de Cartas de 1748*; fol. 156.

2 Idem.—*Idem de id. de 1750*; fol. 21.

3 *Leg. de Nombramientos*.

4 Arch. Mun. de Palma.—*Lib. de Ayuntamientos de 1753*; fol. 116 v.º

vaciado los cajones para trasladar la documentación a los nuevos armarios que entonces se iban construyendo, pues la humedad y los ratones habían hecho considerables estragos. La carcoma perdía y estropeaba las cubiertas de los libros, y requeríase su inmediata encuadernación <sup>1</sup>. ¿Pertenece a tal época ciertos pegotes de piel que, desgraciadamente, existían y aún existen en los lomos de varios libros de este Archivo, sin excluir el que se notaba en el espléndido Códice de los Reyes, antes de su actual magnífica encuadernación que, con feliz acierto, dirigió en 1886 el señor Quadrado? Es muy posible, aunque lamentable, que por exageradas y mezquinas economías se procediera en 1758 a aquel burdo y detestable trabajo. El Ayuntamiento acordó como solicitaba el Archivero, facultándole además para tomar como ayudantes a personas hábiles y de su mayor confianza <sup>2</sup>. Y como la reorganización suponía gastos para gratificaciones a los tres que intervenían en ella, fué decidido en cabildo de 26 de octubre, a instancia del Archivero, destinarle cien libras «proporcionadam.<sup>te</sup> para los tres, con tal que perfeccionen y concluyan la obra de dicha recomposición, poniéndola en el mejor estado que se pueda» <sup>3</sup>.

Tuvo Juan Armengol la dirección del Archivo probablemente hasta 1761, en que debió dimitir, pues en sesión del Municipio de 27 de octubre de este año se leyó un Real despacho de 24 de septiembre anterior, por el que Su Majestad aprobaba el nombramiento «echo á favor de Cristoval Palet por D.<sup>a</sup> Rosolea de Aguilar, del officio de Sindico y Archivero de esta Ciud.<sup>d</sup>, para que sirva como Then.<sup>te</sup>, en atencion a haver echo dimision de el Juan Armengol, nott.» <sup>4</sup>.

Pocos meses desempeñó el cargo Cristóbal Palet, quien cesó, por fallecimiento o por otra causa, antes del 8 de febrero del siguiente año 1762, ya que el Ayuntamiento, en sesión de este día, resolvió dar posesorio del destino a Juan Armengol, nombrado por el Comandante General Buccarelli, en sustitución de Palet, hasta que el Rey dispusiera otra cosa <sup>5</sup>. De ello y de expresarse en términos más claros el

acta del 16 siguiente <sup>1</sup>, se ve que el nombramiento de Armengol era con carácter de interino, y lo confirma también la circunstancia de que nunca el empleo de Síndico-Archivero había sido desempeñado en propiedad por el Secretario del Municipio, destino que juró Armengol en 5 de junio de 1760, si bien no se posesionó de él hasta casi dos años después, en sesión de 21 de abril de 1762, en que leyóse el Real despacho de 21 de enero del mismo año, por el cual se le confería el citado destino de Secretario <sup>2</sup>.

Se presentaron, quizá inmediatamente después del nombramiento de Archivero a favor de Armengol, insolubles dificultades, lo que nos explica que en la citada sesión del Municipio de 16 de febrero de 1762 se expusiera. «Y en atencion de que corria a cargo de dho. Sindico el sacar de la tabla numularia las mesadas de la talla Gen.<sup>l</sup> y depositarlas en la R.<sup>l</sup> Thez.<sup>a</sup>, Suplicava al Muy Ill.<sup>re</sup> Ayuntam.<sup>to</sup> le exonerara de dho. encargo, cediendo a favor del que se nombrara las cinq.<sup>ta</sup> libras que por dicha razon se le pagaban de cada talla, y esto para poder servir con toda exactitud a la Ciu.<sup>d</sup> en los otros encargos que le merecía» <sup>3</sup>. El Ayuntamiento nombró para ello a Antonio Ferrer, que ya había prestado servicios a la Corporación <sup>4</sup>.

Si esto ha de interpretarse en el sentido que le dió el encargado de redactar el índice de los acuerdos municipales del año 1762, es decir, como renuncia de Armengol y designación de Ferrer como Archivero, tendremos la fecha en que se le propuso para tal destino, que rigió con singular acierto por espacio de veintinueve años consecutivos.

Como no tardó mucho en venir aprobada la propuesta a favor de Ferrer, el Ayuntamiento resolvió, en sesión de 11 de febrero de 1763, cumplimentar el Real despacho por el que Su Majestad nombraba a aquél para servir el officio de Síndico-Archivero, «como then.<sup>te</sup> de D.<sup>a</sup> Rosolea de Aguilar y Abarca, propietaria de dho. Empleo» <sup>5</sup>.

PEDRO A. SANCHO.

(Continuará).

1 Arch. Mun. de Palma.—*Lib. de Ayuntamientos de 1758*; fol. 49.

2 Idem.—*Idem de id. de id.*; fol. 49 v.<sup>o</sup>

3 Idem.—*Idem de id. de id.*; fol. 77.

4 Idem.—*Idem de id. de 1761*; fol. 127 v.<sup>o</sup>

5 Idem.—*Idem de id. de 1762*; fol. 8.

1 Arch. Mun. de Palma.—*Lib. de Ayuntamientos de 1762*; fol. 12 v.<sup>o</sup>

2 Idem.—*Idem de id. de id.*; fol. 47.

3 Idem.—*Idem de id. de id.*; fol. 12 v.<sup>o</sup>

4 Idem.—*Idem de id. de id.*; 14.

5 Idem.—*Idem de id. de 1763*; fol. 18.

## Enterraments i Obits

del Real Convent de Sant Domingo  
de la Ciutat de Mallorca

(CONTINUACIÓ)

[fol. 111 o.] *Dameto, fol. 484.*—Als 24 Dez.<sup>e</sup> 1727 enterraren en la Capella y Vas de Dametos lo Ill.<sup>e</sup> Dn. Alberti Dameto y Español Marques de Bellpuig, Gentil home de camera de se Magestad, del habit de Calatrave. Mermassors la Sra. D.<sup>a</sup> Beatriu Sales y Dameto se muller, Da.<sup>a</sup> Maria Sales y Sureda viuda de Dn. Geronim de Sales del habit de Monteza se sogra, Da. Margarita Dameto y Sant Juan filla del marques de Bellpuig son germa, y naboda sua, Da. Barbara de S.<sup>t</sup> Juan Marqueza de Bellpuig se cuñada, Dn. Juan Sureda Marques de Vivot, Gentil home de la Real Camera, del habit de Alcantare, son cuñat, Dn. Nicolau Berga, del habit de Santiago, Dn. Antoni y Dn. Francisco Dameto sos cosins. Feu testament en poder de Antoni Amoros nott. als 20 Dez.<sup>e</sup> 1727 (1).

*Comellas, fol. 495.*—Als 22 Abril 1728 enterraren en la vas de Villalongas lo Sr. Dn. Francesch Comellas ciutada Militar fill de Jaume Juan y de la Sra. Francisca Villalonga conjugues, Mermassors lo Sr. Antoni Comellas son germa, lo Sr. Dn. Ramon Villalonga y la Sra. D.<sup>a</sup> Anna Villalonga germans sos cosins, y Jaume Juan Comellas y Villalonga son fill. Feu testament en poder de Juan Muntaner Nott. als 10 Dez.<sup>e</sup> 1725 (2).

*Nuñez de S.<sup>t</sup> Juan y Cotoner, fol. 508.*—Als 24 Sbre. 1728 enterraren en la tomba ahont esta sepultade la Sra. D.<sup>a</sup> Eleonor Quint y S.<sup>t</sup> Juan se mare [fol. 112.] a la Sra. D.<sup>a</sup> Barbara Nuñez de S.<sup>t</sup> Juan y Cotoner Marqueza de Ariany. Mermassors lo Ill.<sup>e</sup> Sr. Dn. March Antoni Cotoner y Sureda Marques de Ariany son marit, absent del present Reyna, la Noble Sra. D.<sup>a</sup> Magalena Sureda y Cotoner viuda se sogra, La Egregia Sra. D.<sup>a</sup> Juana Nuñez de Sant Juan y Zeforteza condessa de Formiguera se germane, la Egregia Sra. D.<sup>a</sup> Juana Cotoner y Despuig condessa de Montenegro y de Montoro, la Nob.

D.<sup>a</sup> Maria Cotoner y Gual viuda y la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Magdalena Cotoner y Sureda de Sant Martí ses cuñades, lo Nob. Sr. Dn. Miguel Cotoner son cuñat, lo Nob. Sr. Dn. Francisco Dameto, son gendre, lo Nob. Sr. Dn. Francesch Cotoner y S.<sup>t</sup> Juan son fill absent del present Reyna, la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Margarita Dameto y Sant Juan, la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Magdalena Cotoner y S.<sup>t</sup> Juan la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Eleonor Cotoner y S.<sup>t</sup> Juan y la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Juana Cotoner y S.<sup>t</sup> Juan ses fillas. Feu testament en poder de Juan Rossello nott. als al 20 Sbre. 1728. (1).

*Gual y Desmur, fol. 514.*—Als 22 Dbre. 1728 enterraren en lo vas de sos autors el Sr. D. Francesch Gual Desmur clerga Beneficiat en la Parroquial de S.<sup>t</sup> Nicolau. Mermassors la Sra. D.<sup>a</sup> Magdalena Gual Donzella se germana, el Nob. Sr. Dn. Jordi Dameto y la Sra. D.<sup>a</sup> Magdalena Gual conjugues sos nebots. Feu testament en poder de Miquel Llabres nott. al 25 Sbre. 1728. (1).

[fol. 112 o.] *Flor y Alemany, fol. 521.*—Als 28 Nov.<sup>e</sup> 1728 enterraren la Sra. Catharina Flor muller del Mag.<sup>ch</sup> Geronim Alemany y Moragues. Mermassors lo dit son Marit, la Sra. Francina Amer se mare, lo Sr. Gabriel Flor son Germa, la Sra. Margarita Amer y Flor se germana lo Sr. Raphel Amer son cuñat.—Feu testament en poder de Antoni Juan Serra, Nott. als 12 Nov.<sup>e</sup> 1728. (2).

*Nuñez de S.<sup>t</sup> Juan, fol. 567.*—Als 12 Sbre. 1729 enterraren en lo vas de sos pares junt a la capella de S.<sup>t</sup> Vicens Ferrer la Sra. D.<sup>a</sup> Juana Nuñez de S.<sup>t</sup> Juan Condessa de S.<sup>ta</sup> Maria de Formiguera. Merms. lo Ill.<sup>e</sup> Sr. D. March Antoni Cotoner Marques de Ariañy son cuñat, la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Margarita Dameto y Nuñez de S.<sup>t</sup> Juan se neboda, lo Nob. Sr. D. Francisco Dameto y Togoeres marit de dita Margarita, D.<sup>a</sup> Magdalena Cotoner y Nuñez de S.<sup>t</sup> Juan, D.<sup>a</sup> Eleonor Cotoner y Nuñez de S.<sup>t</sup> Juan, D.<sup>a</sup> Juana Cotoner y Nuñez de S.<sup>t</sup> Juan, lo Nob. Señor D. Francesch Cotoner y Nuñez de Sant Juan sos nebots, la Noble Sra. D.<sup>a</sup> Ramona Queralt muller de dit D. Francesch Cotoner

(1) No encuentro este notario en el indice del archivo de Protocolos.

(2) Archivo de Protocolos. Libro segundo de testamentos de este notario, fol. 66.

(3) Archivo de Protocolos. Libro de testamentos de este notario, fol. 24.

(1) Archivo de Protocolos. Legajo de testamentos de este notario, fol. 1.<sup>a</sup>

(2) Archivo de Protocolos. Legajo de testamentos de este notario, sin foliar. (la fecha el 10 octubre 1725).

etc. Feu testament en poder de Juan Rossello nott. als 24 Abril 1729 (1)

*Canet y Gustinell, fol. 577.*—Als 13 Dez.<sup>e</sup> 1729 enterraren en lo vas de son pare a Capito!, la Sra. Anna Canet y Gustinell viuda del Sr. Marti Perello Ciutada Militar, Merms. el Sr. Marti Perelló ciutada Militar, [fol. 113] la Sra. Maria Anna Ballester, se nora, lo Señor Jaume Perello Pre. son Cuñat, Sor Magdalena Canet Religiosa de S<sup>ta</sup>. Clara, Sor Margarita Parelló Religiosa de S<sup>ta</sup>. Thereza, y la Sra. Francina Bordoy muller de D. Melcion Penafior. Feu testament en Poder de Andreu Verd Nott. al 10 Dez.<sup>e</sup> 1725 (2).

*Zaforteza y Veri, fol. 580.*—Als 10 Janer 1730 enterraren en lo vas de sos majors la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Maria Zeforteza muller de Don Thomas de Veri. Merms. lo dit son Marit, el Sr. D. Thomas Burguez Zeforteza, y D.<sup>a</sup> Cecilia Dameto sos pares, D.<sup>a</sup> Francina Zeforteza y de Veri se sogra, Dn. Thomas Quint Zaforteza son germa, y la Sra. D.<sup>a</sup> Eleonor de Berga se cuñada, Dn. Ramon de Veri y la Sra. D.<sup>a</sup> Juana Sureda S.<sup>a</sup> Marti, sos cuñats y Dn. Jordi Truyols son cuñat. Feu testament en poder de Salvador Gallard nott. als 29 Dez.<sup>e</sup> 1729. (3).

*Villalonga y Brondo, fol. 593.*—Als 6 Maix 1730 enterraren en lo vas de Brondos la Sra. D.<sup>a</sup> Eleonor de Villalonga filla de Dn. Francesch de Villalonga y Mir cavaller del habit de Santiago y de la Sra. D.<sup>a</sup> Anna de Puigdorfila, muller del Señor Dn. Jaume Brondo del habit de Calatrava. Merms. el dit son pare, y marit, la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Anna Julia y Brondo viuda sa sogra, D.<sup>a</sup> Juana de Villalonga Donzella, [fol. 113 v.] se germana, la Sra. D.<sup>a</sup> Eleonor Truyols y de Villalonga sa cuñade, las Sras. D.<sup>a</sup> Boneventura Brondo, y D.<sup>a</sup> Catherina Brondo ses cuñades, Dn. Gaspar y Dn. Antoni de Puigdorfila del habit de San Juan sos onclos, Dn. Baltasar Serra y Nadal y Dn. Antoni Boneo sos cuñats: Feu testament en poder de Miguel Serra Nott. als 4 Maix 1730. (4).

(1) No encuentro este documento en el archivo de Protocolos.

(2) Archivo de Protocolos. Libro de testamentos de este notario, fol. 149.

(3) Archivo de Protocolos. Libro de testamentos de este notario, de 1719 a 1746, fol. 88.

(4) Archivo de Protocolos. Legajo de testamentos de este notario sin foliar.

*Brondo y Armengol, fol. 598.*—Als 8 Juny 1730 enterraren en lo vas de Brondos la Sra. D.<sup>a</sup> Jeronima Brondo y Armengol Donzella. Merms. la Sra. D.<sup>a</sup> Elisabet viuda sa mare, el Mag.<sup>ch</sup> Antoni Armengol Ciutada Militar, y el Rd. P. Fray Antoni Armengol, Religios Agustino sos onclos, y el Mag.<sup>ch</sup> Francesch Brondo Donzell son germa—Feu testament en poder de Phelip Terrers Nott. als 17 Abril 1730. (1).

*Cotoner y Nuñez de Sant Juan, fol. 614.*—Als 11 Janer 1731 enterraren en el Convent de las Religiosas Caputxinas lo Ill.<sup>e</sup> Sr. D. Francesch Cotoner y Nuñez de S.<sup>a</sup> Juan. Merms. lo Marques de Ariañy son pare, la Ill.<sup>e</sup> Sra. Dona Raymunda Queralt, Reart y Xammar se muller, la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Margarita Dameto Español y S.<sup>a</sup> Juan, la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Juana Cotoner, Condesa de Montenegro, la Nob. Sra. Dona Maria Cotoner [fol. 114] y Gual viuda, la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Magdalena Cotoner ses tias, el Egregio Sr. Conde de Montenegro y de Montoro, el Nob. Sr. Dn. Miguel Cotoner y la Noble Sra. D.<sup>a</sup> Elienor de Sales conyugues y el Nob. Sr. Dn. Salvador Sureda de S.<sup>a</sup> Marti sos onclos, lo Noble Sr. D. Francisco Dameto, Dn. Thomas de Veri, Dn. Jaume Togores, el Egregio Sr. Dn. Juan de Queralt, Conde de S.<sup>ta</sup> Coloma, el Nob. Sr. D. Ramon de Queralt, el Nob. Sr. Dn. Narcis Queralt, Canonge de la S.<sup>ta</sup> Iglesia de Barcelona, el Nob. Señor Dn. Joseph Queralt, el Nob. Sr. Dn. Gaspar; la Sra. D.<sup>a</sup> Maria de Queralt, Condesa de Crexell, la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Dionisia de Queralt, el Egregio Sr. Conde de Crexell y el Sr. Dn. Gaspar Crexell monjo Benito del Monastir de Ripoll sos cuñats.—Feu testament en Poder de Miguel Llabres Notari als 31 Dez.<sup>e</sup> 1730 (2)

*Sureda y Cotoner, fol. 600.*—Als 7 Juliol 1730 enterraren en lo vas de la Purissima propi dels Cotoners la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Magdalena Sureda V.<sup>da</sup> del Nob. Sr. Dn. Francesch Cotoner Cavaller del habit de Santiago. Merms. la Noble Sra. D.<sup>a</sup> Maria Dameto se mare are viuda de Dn. Antoni de Puigdorfila Donzell, lo Señor Dn. Ramon y Dn. Jeroni Pau Puigdorfila [fol. 114 v] sos germanastres, Dn. March

(1) Archivo de Protocolos. Libro de testamentos de este notario de 1719 al 1747, fol. 77.

(2) Archivo de Protocolos. Libro segundo de testamentos de este notario, fol. 81.



P. Antoni Cotoner, Dn. Nicolau Cavaller profes del Orde de S.<sup>t</sup> Juan, Dn. Miguel Cotoner Cavaller Novici del mateix habit sos fills, la Señora D.<sup>a</sup> Juana Cotoner muller de Dn. Juan Despuig Conde de Montenegro y de Montoro se filla, D.<sup>a</sup> Maria Cotoner viuda de Dn. Geronim Gual Desmur, y la Sra. D.<sup>a</sup> Magdalena Cotoner viuda del Señor Dn. Salvador Sureda S.<sup>t</sup> Marti ses fillas, D.<sup>a</sup> Maria Puigdorfila se Germenastre muller del Nob. Sr. Dn. Matheu Zanglada Sureda Gual, lo Egregio Sr. Dn. Juan Despuig Conde Montenegro y de Montoro, lo Señor Dn. Salvador Sureda sos gendres y lo Sr. Don Matheu Zanglade y Gual. — Feu testament en poder de Guillem Pederos Nott. als 5 Fabrer 1712 (1).

*Dameto Amar y Muntaner, fol. 618.* — Als 9 Fabrer 1731 enterraren en lo vas de Muntaners la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Maria Dameto filla de Dn. Jordi Dameto y de la Sra. D.<sup>a</sup> Juana Rossiñol, viuda de Dn. Francesch Amar y Muntaner cavaller del habit de Calatrave, Thenent Coronell de los exercits de se Majestad son fill, la Sra. D.<sup>a</sup> Beatriu Zenglade se nora, Dn. Jordi Muntaner [fol. 115] Cavaller del habit de S.<sup>t</sup> Juan y D.<sup>a</sup> Catharina Muntaner tambe sos fills, Don Pera Geroni Net son gendre y D. Gaspar de Puigdorfila, etc. — Feu testament en poder de Miguel Morey Notari als 14 Juliol 1730 (2).

*Dameto, fol. 622.* — Als 6 Fabrer 1731 enterraren en la Iglesia Parroquial de S.<sup>t</sup> Marti en Madrid, pues ali mori, el Nob. Señor Dn. Matheu Dameto fill de Nicolau Carlar Dameto. Merms. D.<sup>a</sup> Maria Dameto viuda de Don Francesch Muntaner, se tia, D.<sup>a</sup> Juana Dameto muller de Dn. Pedre Dezcallar se germane, el Thinent Coronell Dn. Francesch Muntaner y Dameto son cosi germa. Feu testament en poder de Juan Baptista Bennisser Nott. als 18 Juliol 1726 (3).

*Reus y Gelabert fol. 629.* — Als 14 Juliol 1731 enterraren en lo vas de sos pares lo Sr. Miguel Gelabert y Reus de Biniatzent, fill de Jaume y de la Sra. Joana Gelabert. Merms. la Señora Joana Reus muller de Dn. Guillem Pont

de la Terra y Vich se filla, la Sra. Florentina Estade y Prom quodam se muller, lo Sr. Joan Baptista Estade y Prom, la Sra. Maria Anna Estade y Vidal de Orient, la Rd. Joan Malonda Pre lo Ill.<sup>e</sup> Sr. Dn. Miquel Malonda Dor. en drets [fol. 115 v] de' consell de se Magestad y oidor de Real Audiencia de esta Ciutat de Mallorca, lo Sr. Andreu Morro Pre. el P. Leonard Piza Dominico, lo Mag.<sup>st</sup> y Rd. Pera Antoni Marques Dor. en ambos drets Diaca, y lo Sr. March Pont de la Terra y Vich, lo Sr. Gabriel Palou de Comaseme y lo Sr. Sebastia Reynes sos amichs: Feu Testament en poder de Miguel Serra Nott. al 23 Agost 1719 (4).

*Brendo y Bauzá, fol. 631.* — Als 23 Julio 1731 enterraren en lo vas de Brondos la Señora D.<sup>a</sup> Geronima Brondo filla de D. Raphel y de la Sra. D.<sup>a</sup> Joana Moll muller del Sr. Francisco Bauza y Comellas Ciutada. — Mermassors la dita se mare, lo dit son marit D. Antoni y Don Raphel Brondo Cayetano sos germans. Feu testament en poder de Joan Alomar Nott. als 21 Juliol 1731. (5).

*Orlandis y Valles, fol. 634.* — Als 8 Sbre. 1731. Enterraren en lo vas de son marit la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Clara Orlandis muller del Sr. D. March Antoni Reus de Sollerich Valles y Berga, filla de D. Francesch, y de la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Beatriu Orlandis Zenglade. Mermassors son marit el Sr. D. Antoni Orlandis soa germa el Sr. Don Ramon Zenglade son onclo y D. Jaume Berga son onclo. Feu testament en poder de Joan Llompart Nott. als 6 Sbre. 1731. (6).

[*Fol. 116*]. — Pueyo y Dameto fol. 641. — Als 14 Dez.<sup>e</sup> 1731 enterraren en lo vas de Damentos la Sra. D.<sup>a</sup> Elizabet Dameto y Pueyo muller del Ill.<sup>e</sup> Sr. D. Joan Dameto y Pueyo, Donzell. Mermassors lo dit son marit, D. Francisco de Pueyo Suñer, Juan, del habit de Calatrave, y D.<sup>a</sup> Elizabet Dameto sos pares, D. Antoni Dameto son onclo, D. Antoni y D. Joan Pueyo sos germans. Feu testament en poder de Joan Servera Nott. als 26 Abril 1693. (7). Nota que

(1) Archivo de Protocolos. Legajo de testamentos de este Notario sin foliar.

(2) Este notario actuó de 1740 a 1751 pero no existe en el archivo su protocolo de testamentos.

(3) Archivo de Protocolos. Libro de testamentos de este notario, fol. 411 v. (con obras pías).

(4) Archivo de Protocolos. Legajo de testamentos de este notario de 1660 a 1713 fol. 354 (la fecha 12 Enero.)

(1) Archivo de Protocolos. Libro 7.<sup>o</sup> de testamentos de este notario, fol. 357.

(2) Archivo de Protocolos. Legajo de ultimas voluntades de Miguel Morey (mayor) sin foliar.

(3) Archivo de Protocolos. Libro 3.<sup>o</sup> de testamentos, de este notario fol. 194.



este Sra. Despongue altre testament en poder del mateix notari al 9 Juny 1712. (1).

*Armengol fol. 666.*—Als 21 Janer 1733 enterraren la Mag.<sup>ca</sup> Sra. Elizabet Armengol viuda del Mag.<sup>ch</sup> Joan Baptista Brondo Donzell. Mermassors el Sr. Francesch y la Sra. Geronima Brondo sos fills, el Mag.<sup>ch</sup> Antoni Armengol y el P. Fray Miguel Armengol Agustino sos germans.—Feu testament en poder de Honofre Suñer nott. als 2 Janer 1691 y codicils firmats en poder de Phelip Terrers Nott als 24 Janer 1729. (2).

*Julid fol. 670.*—Als 24 Mars 1733 enterraren en lo vas de Brondos la Sra. D.<sup>a</sup> Anna Julia filla de D. Jaume y de la Sra. D. Juana Garriga conyugues ya difunts y viuda en segonas nupcias del Nob. Sr. D. Ramon Brondo del habit de Calatrave y en primeras del Sr. D. Antoni Fortuñy. Mermassors: D. Jaume Brondo [fol. 116 v.] del habit de Calatrave son fill, Dona Bonaventura y D.<sup>a</sup> Catharina Brondo ses fillas, D. Bathazar Serra y Nadal y D. Antoni Boneo sos gendres. Feu Testament en poder de Juan Muntaner Nott. als 10 8bre. 1730. (3)

*Zeforteza fol. 674.*—Als 11 Maix 1733 enterraren en la Capella de Fusters la Sra. Dona Geronima Zeforteza viuda del Magnifich Barthomeu Fuster Donzel. Mermassors D. Phelip y el P. Matheu Franciscano y D. Juan Fuster y Zeforteza del habit de S. Juan sos fills, D. Francisco Dezclapes son gendre, D.<sup>a</sup> Catherina Fuster y D.<sup>a</sup> Cilia viuda y D.<sup>a</sup> Maria Fuster y Dezclapes ses fillas Feu testamento en poder de Guillem Roca Nott. als 27 Juny 1723. (4) Sant Jaume.

*Comellas fol. 691.*—Als 2 Dez.<sup>c</sup> 1733 enterraren en lo vas de Vilallongas el Sr. D. Antoni Comellas ciutada militar y Regidor perpetuo de esta Capital de Palma, fill de Jaume Juan y de la Sra. Francina Vilallonga. Mermassors D. Ramon y D.<sup>a</sup> Anna de Villalonga germans sos cosins y Jaume Juan de Comellas y Vilallonga

son nebot. Feu testament en poder de Juan Muntaner a 17 de 7bre 1733. (1).

*Bausà fol. 692.*—Als 4 Dez.<sup>c</sup> 1733 enterraren en lo vas de sos pares el Sor Raphel Bauza Ciutada Militar, fill de Beranguer y de la Señora Maria Barcelo. Mermassors la Sra, [fol. 117] Catherina Rubert se muller, lo Sr. Joan Socies mercader son cuñat, lo Sr. Dor. en drets Joan Socies son nebot y la Sra. Maria Bauza Donzella se neboda.—Feu testamento en poder de Miguel Morey Nott. als 21 Maig 1728 (2) vivia en el Born de Sta. Clara.—Sta. Eulalia.

*Rossiñol y Zegranade fol. 699.*—Als 4 Mars 1734 enterraren en lo vas de Vilallongas la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Geronima Rossiñol Zegranade viuda de D. Jaume Juan Vilallonga, filla de Don Nicolau Rossiñol Zegranade y de la Sra. Doña Margarita Truyols difunts. Mermassors D. Ramon y D.<sup>a</sup> Anna Vilallonga sos cuñats D. Jaume Juan de Vilallonga Pre. D. Gabriel del habit de S. Juan y D.<sup>a</sup> Juana Vilallonga sos fills, Dona Francina Rossiñol Zegranade se Germana y la Sra. D.<sup>o</sup> Elizabet de Comellas viuda de Pera Francisco Llabres. Feu testament en poder de Guillem Roca Nott. 3o 7bre 1728. (3)

*Zaforteza Olim Morro, fol. 713.*—Als 5 Juliol 1734 enterraren en lo vas de Fortezas el Egregio Sr. D. Ramon Zaforteza Olim de Morro conde de S.<sup>ta</sup> Maria de Formiguera y Señor de las Cavallerías de S.<sup>ta</sup> Margarita, María, Alero, Alcudiola, y Castellet, Tanca y lo Puigblanch, sobre terras, casas etc. situades dins el Destrict de las Vilas respectivament de (fol. 117 v) S.<sup>ta</sup> Margarita y Muro del Present Reyna de Mallorca. Merms. la Egregia y Nob. Sra. Dona Thereza Sola se muller, la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Theresa de Magarola se sogra, la Sra. D.<sup>a</sup> Maria de Morro se germane, lo Sr. Dn. Antoni Escofet son marit y cuñat respective, lo Sr. Dn. Vicens Ferrer de S.<sup>ta</sup> Jordi son onclo, y la Sra. D.<sup>a</sup> Maria de Sola muller del dit Dn. Vicens tia y cuñade respective del dit Sr. Conde—Feu testament en poder de Antoni Darder Nott. als 22 Juny 1734 (4). S.<sup>ta</sup> Eulalia.

(1) Archivo de Protocolos. Legajo de testamentos de este notario de 1660 a 1713 fol. 328.

(2) Archivo de Protocolos. Libro de testamentos de este notario de 1719 a 1747 fol. 99.

(3) Archivo de Protocolos. Legajo de testamentos de este notario sin foliar.

(4) Archivo de Protocolos. Tomo 2.<sup>o</sup> de Testamentos de este notario fol. 83 v.

(1) Archivo de Protocolos. Legajo de testamentos de este notario sin foliar.

(2) Archivo de Protocolos. Legajo últimas voluntades de Miguel Morey (Mayor) sin foliar.

(3) Archivo de Protocolos. Tomo 2.<sup>o</sup> de testamentos de este notario fol. 95 v.

(4) Archivo de Protocolos. Libro primero de testamentos de este notario, fol. 123.

**Llibre 5 de Obras Pías que compren  
desde 1734 en 1743**

*Vich y Garriga fol. 1.*—Alls 5. Dez.<sup>e</sup> 1734 enterraren en lo vas de Vichs de Superna la Sra. Juana Vich y Garriga Donzella ya de edad; filla de Jaume y de la Sra. Elizabet Juana Garriga ciutadans militars. Merms. la Sra. Margarita Serra se cuñade, lo Mag.<sup>ch</sup> Jaume Vich y Serra son nebot. Fue testament en poder de Antoni Darder Nott. Alls 23 Abril 1732 (1). Sant Jaume.

*Berga fol. 29.*—Als 25 Juny 1735, enterraren en lo vas de Bergas la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Eleenor de Berga y Sales muller del Nob. Sr. Dn. Gabriel de Berga, Zeforteza, Santa Cilia, Zenglade y Valenti, Gentil home de Se Magestad y Cavaller de Calatrave (fol. 118). Merms. lo dit son marit, lo Sr. Dn. Nicolau de Berga y Santa Cilia del habit de Santiago son pare, la Señora Elizabet Zeforteza y Berga, V.<sup>a</sup> se sogra, Dona Maria de Sales se avia, la Sra. D.<sup>a</sup> Beatriu de Berga y Dameto ses cuñades, Dn. Thomas Quint Zeforteza y Dn. Antoni Dameto sos cuñats, Dn. Antoni Fuster Olesa de Sales del habit de Calatrave, Dn. Juan Sureda Marques de Vivot de habit de Alcantare, gentil home de Se Magestad, lo Sr. Dn. Miguel de Togores Conde de Ayamans, Dn. Juan de Sales y Berga, Gentil home de Se Magestad, D.<sup>a</sup> Violant de Togores, Dn. Miguel Cotoner y D.<sup>a</sup> Elienor de Sales. Feu testament en poder de Pau Servera Nott. als 20 Juny 1735 (2).

*Alemaný, fol. 35.*—Als 22 Agost 1735 enterraren en lo vas de Alemañys el Sr. Geroni Alemany. Merms. Dn. Geroni Alemany y Moragues son fill, feu testament en poder de Nicolau Roca, nott. als 25 Sbre. 1685, (3) ordena sos codicils als 7 Abrils 1735 en poder de dit Roca nott. (4).

*Reus de Sollerich, Valles y Orlandis, fol. 60.*—Als 13 Mars 1736 enterraren en lo vas de Valles el Sr. Dn. Ignaci Reus de Sollerich, Valles y Orlandis fill de Dn. March Antoni Reus

de Sollerich Valles, y (fol. 118 v) Berga y de la Sra. D.<sup>a</sup> Clara Orlandis quodam. Merms. el dit son pare, la Sra. D.<sup>a</sup> Monica Reus Valles y Orlandis, se germana, la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Catharina Valles y Villalonga se tia, lo Nob. Sr. D. Jaume de Berga onclo del dit son pare. No dispongue.

*Villalonga, fol. 68.*—Als 27 Juny 1736 enterraren en el vas de Son marit en el Presbiteri del altar major, la Sra. D.<sup>a</sup> Francisca de Villalonga muller del Sr. Antoni Moragues: Merms. la Sra. Dionisia Villalonga y Armengol se germana, lo Nob. Sr. D. Jordi de Villalonga y Dameto son germa, la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Catharina Valles y Villalonga se cuñade, lo Nob. Sr. Don Miguel Santandreu son cuñat, lo Ill.<sup>e</sup> Sr. Don Jaume Moragues Pre. y Canonge son cuñat, el Sr. D. Antoni Moragues son marit, la Sra. Dona Barbara, D. Matheu, D. Francesch, D. Antoni y D. Ignaci Moragues sos fills. Feu Test. en poder de Salvador Gallard, Nott. als 25 Juny 1736 (1) Es de S.<sup>ta</sup> Eulalia.

*Miralles, fol. 70.*—Als 4 Agost 1736 enterraren a la Sra. Juana Anna Miralles viuda de Pera Francesch Llompart, Nott. filla de Raphel Ciutada militar y de la Sra. Catharina Marthi conjugues. Mermassors Pera Francesch Llompart son fill, la Sra. [fol 119] Joana y Elizabet Llompart ses fillas. Feu testament en poder de Macia Coll Pre. y Nott. als 25 Setembre 1734. (2)

*Vilallonga, fol 91.*—Als 28 Janer 1737 enterraren en lo vas de sos majors el Sr. D. Francesch de Vilallonga y Mir, del habit de Santiago. Mermassors lo Nob. Sr. D. Gaspar de Vilallonga y Puigdorfila son fill, D. Jaume Brondo del habit de Calatrave, son gendre D.<sup>a</sup> Joana de Vilallonga se filla, D.<sup>a</sup> Elionor Truyols se nora, lo Ill.<sup>e</sup> Sr. D. Gaspar de Puigdorfila y Dameto, D. Fray Antoni de Puigdorfila y Dameto del habit de S.<sup>t</sup> Juan sos cuñats, D. Gaspar de Puigdorfila y Vilallonga son nebot, y lo Exm. Sr. Don Jordi de Vilallonga conde de la Cova y Thinent General de los Excersits de se Majestad. Feu testament en poder de Guillem Fornes Nott. als 27 Janer 1737. (3) Es de S.<sup>t</sup> Jaume.

(2) Archivo de Protocolos. Libro 1.<sup>o</sup> de testamentos de este notario, fol. 116 (su nombre Isabel Juana).

(3) Archivo de Protocolos. Legajo de testamentos de este notario de 1721 a 1742 fol. 282.

(4) Archivo de Protocolos, Libro de testamentos de Nicolás Roca y Font fol. 92 (la fecha 27 Sbre. 1685).

(5) No encuentro estos codicilos en los libros de este notario.

(1) Archivo de Protocolos. Libro de testamentos de este notario, de 1719 al 1746 fol. 132.

(2) Este Notario actuó de 1721 a 1749 pero no encuentro su protocolo de testamentos.

(3) Archivo de Protocolos, Libro 1.<sup>o</sup> de testamentos de este notario fol. 44 (la fecha 22 Enero, 1737).

*Dameto y Zaforteza, fol 96* — Als 24 Mars 1737 enterraren en lo vas de los Fortezas la Sra. D.<sup>a</sup> Cecilia Dameto y Zaforteza muller de D. Thomas Burgues Zaforteza del habit de Alcantare, filla de D. Antoni Dameto y Robaberti y de la Sra. D.<sup>a</sup> Juana Togores y Moix. Mermassors son Marit, D. Thomas Forteza son fill, la Nob. Sra. D. Elionor de Berga se Nora, el Sr. D. Antoni Dameto Marques [fol. 119 v] Bellpuig, y don Francisco Dameto sos germans, la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Margarita Dameto se cuñade. Feu testament en poder de Francisco Garcies Nott. Als 25 Mars 1736 (1) S.<sup>t</sup> Jaume.

*Villalonga, fol 99* — Als 10 Abril 1737 enterraren en lo vas de Vilallongas lo Mag.<sup>ch</sup> Señor don Jordi de Vilallonga fill de don Francesch y de la Sra. Onissa Dameto. Merms. el Sr. don Ramon Guells y la Sra. D.<sup>a</sup> Onissa Villalonga se germane. Feu testament en poder de Pera Francesch Sbert nott. als 3 Abril 1737 (2) S.<sup>ta</sup> Creu.

*Cotoner fol. 106.* — Als Primer Maix 1737 enterraren en lo vas de Cotoners el Sr. Miguel Cotoner: Merms. la Sra. D.<sup>a</sup> Eleenor Sales se muller, lo Nob. Sr. don Antoni Fuster Olim de Sales del habit de Calatrave son sogre, la Noble Sra. D.<sup>a</sup> Beatriu de Berga y Sales se sogra, lo Ill.<sup>e</sup> Sr. don March Antoni Cotoner Marques de Ariany son germa, la Nob. Sra. dona Juana Cotoner se germane; feu testament en poder de Joan Mir nott. als 8 Fabrer 1732 (3) S.<sup>ta</sup> Creu.

*Fuster, fol. 117.* — Als 3 Agost 1737 enterraren en lo vas de Fusters el Nob. Sr. don Phelip Fuster y Vida, fill del Nob. Sr. don Joan Antoni Fuster y de la Nob. Sra. Dona Magdalena Vida (fol. 120) Merms. la Noble Sra. D.<sup>a</sup> Francisca Nadal se muller, don Juan Antoni Fuster y Nadal son fill, D.<sup>a</sup> Magdalena Fuster y Nadal se filla, viuda del Nob. Sr. don Guillem Abri Dezcallar, señor de la Bosa de Or. Feu testament en poder de Antoni Darder Nott. als 11 Juliol 1737 (1).

*Font, fol. 132.* — Als 18 Nov.<sup>e</sup> 1737 enterra-

(1) Archivo de Protocolos. Libro de testamentos de este notario fol. 45.

(2) No encuentro este testamento en los legajos de este notario.

(1) Archivo de Protocolos. Libro 1.<sup>o</sup> de testamentos de este nott. folios 248 y 256.

(1) Archivo de Protocolos. Libro segun lo de testamentos de este notario fol. 50.

ren en lo vas de Muts la Sra. D.<sup>a</sup> Geronima Font muller del Mag.<sup>ch</sup> Antoni Mut y Mesquida Ciutada Militar; Merms. son marit; el señors Juanod, Antoni, Anna y Sor Margarita Mut Religiosa de la Misericordia sos fills, el Señor Jaume Suñer son gendre, el Dor. Joseph Font P.<sup>re</sup> y Rector de Selva, el Sor. Francesch y Antoni Font sos germans. Feu testament en poder de Phelip Terrers Nott. de 9 Nov.<sup>e</sup> 1737 (1) S.<sup>ta</sup> Eulalia.

*Villalonga y Comellas, fol. 153.* — Als 17 Mars 1737, enterraren en lo vas de Villalongas la Sra. D.<sup>a</sup> Anna de Villalonga y Comellas Donzella, filla de don Pera Ramon y de la Sra. D.<sup>a</sup> Juana Comellas; Merms. el Sr. don Pera Ramon de Vilalonga y lo Ill.<sup>e</sup> Sr. don Nicolau de Villalonga Pre. y Canonge sos nebots. Feu testament en poder de Barthomeu Martorell Nott. als 28 Fabrer 1738 (2) S.<sup>t</sup> Jaume.

*Rossiñol de Zegranada y S.<sup>t</sup> Andreu fol. 177.* — Als 8 Dezembre 1738. Enterraren en lo vas de Sant Andreus baix lo orga la Nob. Sra. dona Francisca [120 v] Rossiñol Zegranade filla del Sr. don Nicolau y de la Sra. Francina Zeforteza y muller del Nob. Sr. don Miguel S.<sup>t</sup> Andreu y Vilalonga: Mermassors el dit son marit, lo Sr. don Francesch S.<sup>t</sup> Andreu y Truyols son sogre, lo Sr. don Francesch S.<sup>t</sup> Andreu y Truyols son onclo, D.<sup>a</sup> Dionisia S.<sup>t</sup> Andreu y Vilalonga se cuñade, y viuda de don Jaume Custerer, don Ramon de Vilalonga y Rossiñol son nebot, la Sra. M.<sup>a</sup> Aynes Truyols y S.<sup>t</sup> Juan muller de dit don Ramon, lo Ill.<sup>e</sup> S. don Nicolau de Vilalonga y Rossiñol Pre. y Canonge, don Jaume Juan de Vilalonga Pre. y Beneficiat en la Cathedral, don Gabriel de Vilalonga y Rossiñol, D.<sup>a</sup> Juana de Vilalonga y Rossiñol sos nebots, don Nicolau Llabres de Armengol son cuñat, el Sr. don Francesch de Armengol fill de este, don Gaspar Dureta y Mut son nebot, D.<sup>a</sup> Eleonor de Bordils y Truyols mr. de dit Gaspar, don Vicens Dureta y Mut son nebot Pre. y Paborde de la Seu de Mallorca, don Balthazar Rossiñol Zegranade y Dameto son cosi. Feu testameut en poder de Antoni Darder Nott. als 5 Dezembre 1738. (3).

(1) Archivo de Protocolos. Libro de testamentos de este nott. de 1719 a 1747 fol. 150 (la fecha 7 Noviembre 1737).

(2) Archivo de Protocolos. Libro 2.<sup>o</sup> de testamentos de este notario fol. 272.

(3) Archivo de Protocolos. Libro 2.<sup>o</sup> de testamentos de este notario fol. 112.

*Serra de Marina fol. 186.*—Als 20 Dezembre 1738 enterraren en lo vas de sos pares el Sr. D. Juan Serra de Marina, Dor en Sagrada Theologia, fill de Pera y de la Sra. D.<sup>a</sup> Dionisia Masquida conyugues [fol. 121]. Mermassors lo Rd. Antoni Masquida Pre. Beneficiat en la Cathedral son onclo, lo Sr. don Antoni Serra de Marina son germa, lo Sr. Joan Odon Vidal, son cuñat y lo Sr. Francesch Piza son cosí. Feu testament en poder de Joan Baptista Mayol Nott. als 16 8bre 1738. (1).

*Serralte y Castell fol. 222.*—Als 2 Juliol 1739 enterraren en lo vas y capella de Serraltes, el Nob. Sr. don Diego de Serralte y Castell: Mermassors la Sra. D.<sup>a</sup> Eleonor Sureda se muller, la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Francina Sureda y Fortuñy se sogra, don Antoni de Serralte son fill, el Sr. don Francisco Xavier de Serralte son gendre, D.<sup>a</sup> Isabel Sureda y Desbrull viuda se cuñada, D.<sup>a</sup> Maria Dameto se tia, don Francisco y don Agosti Sureda germans sos cuñats. Feu testament en poder de Miguel Dameto Nott. als 31 Juliol 1727. (2).

*Serralte y Sureda fol. 223.*—Al P.<sup>r</sup> Novembre 1739. Enterraren en lo vas de Serraltes la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Juana Serralte y Sureda Donzella filla de D. Diego Serralte y Castell y de la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Eleenor Sureda conyugues: Mermassors la dita se mare, el Sr. D. Phelip de Valderrame y Aro Oydor de la Real Audientia, el Sr. don Francisco Thomas Valero Pre. y don Agosti Valero sos onclos, la nob. Sra. D.<sup>a</sup> Francina [fol 121 v] Fortuny se Avia, la Nob. señora D.<sup>a</sup> Elizabet de Serralte se germana, la Nob. Sra. D.<sup>a</sup> Elizabet Desbrull se tia, la señora D.<sup>a</sup> Maria de Sales se cosina, don Antoni y don Joseph de Serralte sos germans. Feu testament en poder de Francisco Xavier Vanrell nott. als 26 8bre 1739 (3).

JAIME DE OLEZA Y DE ESPAÑA,

(Continuará.)

## Parroquia de Petra

### CRUCES. (Creu de Avall)

A la entrada de Petra, por la carretera de Lluç a Santan i, se ha alzado desde tiempo inmemorial el Signo Sagrado de la Redención, tallado en piedra de granito, denominado vulgarmente «Creu d'el Vall». Suponemos fundadamente que el título con que es conocida la mentada Cruz, es corrupción de «Creu de Avall», por contraposición a otra que existía antiguamente a la entrada de Petra por la carretera de Manacor, que se denominaba «Creu dels Còdols», como hemos leído en varios testamentos y documentos antiguos. Nosotros recordamos la Cruz anterior a la actual, cuya caña y nudo de ésta son restos de aquella, y a pesar de estar bastante deteriorada por la acción destructora del tiempo, acusaba muy buen gusto en sus líneas arquitectónicas.

La Cruz actual, costeada por el Reverendo D. Miguel Miralles y Font, Cura párroco que fué de ésta, de Santa memoria, lleva en el centro la figura del Crucificado, y en sus bordes o extremos, los Símbolos de los cuatro Evangelistas: el Angel, el león, el buey y el águila. Su pedestal es de sillares de las canteras de Manacor y su coste total fué de quinientas pesetas. La montó en su sitio, nuestro hermano Antonio Torrens, albañil.

Tuvo lugar la inauguración y bendición de la misma por el Rector Miralles, a las diez y media de la mañana del día 3 de Mayo de 1891, festividad de la Invencción de la Santa Cruz, ante un gentío inmenso que lo presenciaba y mientras que las campanas de la Iglesia mezclaban sus ecos con los acordes de la banda popular. Era el día de la bendición de los campos, y como se llevaba bajo palio el *Lignum Crucis*, éste por el Párroco y aquél por el Ayuntamiento presidido por el Alcalde D. Juan Roca, después de una breve e improvisada alocución alusiva al acto por el que esto escribe. Par-

(1) Archivo de Protocolos. Legajo de testamentos de este notario de 1714 a 1760 sin foliar.

(2) Archivo de Protocolos. Libro 2.<sup>o</sup> de testamentos de este Notario fol. 311.

(3) Archivo de Protocolos. Legajo de testamentos de este notario fol. 63 v.



tióse a efectuar la mentada bendición de los campos al sitio de costumbre, esto es, en la encrucijada que forman los caminos de Felanitx y de Bonany, cantando la Letanía de todos los Santos y regresando terminado el acto a la parroquia acompañados por la banda citada.

#### CRUZ. (Camino de Felanitx)

Esta Cruz está edificada en el punto donde bifurcan los caminos de Felanitx y de Bonany. Es de piedra viva y confeccionada en Pollensa. Ostenta en plano que mira al pueblo el nombre de Jesús, y en el anverso, el de María.

Fué costeada por Jaime Bonet, padre del entonces Párroco de Pollensa e hijo de Petra, Rdo. D. Antonio Bonet y Obrador. La bendijo el Rdo. D. Miguel Miralles, Rector de Petra el día 24 abril de 1892, ante inmenso gentío presidido por el Ayuntamiento, predicando alusiva plática el citado Rector de Pollensa, Reverendo Sr. Boned.

Después de algunas piezas ejecutadas por la banda local se regresó a la parroquia por el Barracá, uniéndose a la procesión el novel Sacerdote Rdo. D. Benito Vadell y Paretó, hoy religioso trapense, quien una vez en el templo cantó su primera misa, apadrinado por los párrocos de Petra y Pollensa y predicando las glorias del Sacerdocio el Rdo. D. Francisco Torrens, Pbro.

#### CRUZ. (Cementerio rural)

La Cruz que hoy se levanta en el centro del Cementerio, se levantaba antes de la construcción de éste, en la plaza pública de esta población. Dicha Cruz es de talla esbelta y lleva en su nudo o capitel, figuras de Santos y el escudo municipal.

#### ORATORIO DEL HOSPITAL

La beneficencia y caridad con los po-

bres desválidos, fué siempre el objeto primordial de las miras de nuestros ascendientes. En muchos manuscritos de nuestros archivos, así municipal como parroquial, pueden leerse determinaciones que tienden a satisfacer las necesidades del pueblo, o mejor dicho de los afligidos. A este fin fundaron en esta villa un hospital en el que eran trasladados los enfermos pobres y a los que se atendía con el cuidado requerido, amén de muchos otros indigentes que acudían a dicho lugar a proveerse de las raciones que repartían en días señalados los encargados de dicho hospital.

No podemos fijar con precisión histórica la fecha de dicha fundación, pero se deduce que esta fué a fines del Siglo XV, o a principios del XVI. El mencionado Hospital se instaló en una casa que legó en testamento a dicho objeto, el honor Miguel Verger, cuya casa pertenecía al beneficio fundado por Mosén Ferrer en el altar de San Miguel y por las que satisfacía anualmente el Jurado, dos cuarteras y tres barcillas de trigo. Dicha casa-hospital, existe todavía ruinoso, (según la tradición), con restos de tan bello pasado; son las que hoy poseen la familia Calvó, frente a los abrevaderos públicos, y formando lado en la plaza de José Socías. El portal de dicho edificio habla elocuentemente sobre el particular y hace poco tiempo que se conservaban en él los últimos restos de un Oratorio.

Tenemos a la vista algunas determinaciones de Consejo que nos hablan de dicho Hospital. Una de 15 de Marzo de 1554 en que el Rector, entonces de esta villa, Dr. D. Pedro Juan Vadell, dá fe y testimonio de ciertos extremos respecto a unas casas dejadas para hospital por Miguel Verger, y de haber comprado y pagado cierta cantidad para tela (drap) con destino a los pobres de la villa. Dice así:

«Jo Pere Juan Vadell rector della  
»parroquial esglesia de Petra fas fé com



»lo honrat en Juan Pons altre dels jurats  
 »de la vila de Petra a donat a nel honrat  
 »en Toni Font alias Poll quinze lliures per  
 »los milloraments que pretenia dit Poll  
 »per les casas de Miquel Verger dexades  
 »per Ospital axi com feren de concert,  
 »segons consta en poder del honrat en  
 »Mateu Llaneras; y dites quinze lliures  
 »son prorata de aquelles trenta set lleva-  
 »ren de la taula, les quals son de la  
 »Almoyna y mes avant an donat cinquanta  
 »sous a Pere Santandreu, alias Fignes,  
 »per la mateixa raho que totes prenen  
 »suma de deset lliures y dotse sous, les  
 »quals dits jurats prometen tornar als po-  
 »bres sempre que seràn requerits y quatre  
 »lliures y dotse sous que los sobredits  
 »an de donar a Miquel Riutort per un  
 »albará de manament li fonch fet per los  
 »jurats pasats, es a saber, Toni Geno-  
 »vart, Pere Rubi, Miquel Riutort, Pere  
 »Soler, per cert blat que prengueren  
 »de la almoyna essent levador Pere  
 »Maymó, y dit alberá se perdé ans de  
 »ser pagat, per lo qual son obligats los  
 »sobredits jurats a fer bó dit alberà, o dita  
 »cantidat. Mes avant fas fe com ses com-  
 »prat y pagat de la sobre restant cantidat  
 »per denou lliures y mitje de drap pera  
 »vestir los pobres de la Vila. Fet en Petra  
 »a XV de mars de MDLIII».

Otra determinación de 22 Agosto de  
 1565, en que el Presbitero D. Bartolomé  
 Busquets, beneficiado de la Capilla de  
 S. Miguel, da testimonio de haber reci-  
 bido de los Jurados de la Villa, siete bar-  
 cillas y cuatro almudes de trigo y una  
 cuartera de candeal, por unas casas que  
 han tomado de dicho beneficio para hos-  
 pital.—«Jo Bart.<sup>1</sup> Busquets Pre. he rabut  
 »dels Jurats de la Vila de Petra set bar-  
 »celles y quatre almuts de blat roig y una  
 »quartera de xexa me fan tots els anys a  
 »la festa de S. Pera y S. Feliu del primer  
 »de agost, bona, neta, porgade y portada  
 »y blanque per unas casas en dita Vila de  
 »Petra las quals han presas per Ospital,  
 »per lo meu benefici de S. Miguel, que

»es dita paga per lo present any mil y  
 »cinch cents sexanta cinch. Fet a XXII de  
 «agost any dit MDLXV.»

Con Fecha 14 de Marzo de 1588, el  
 jurado Arnaldo Santandreu da cuenta al  
 Consejo de haber comprado, por la buena  
 ocasión presentada, una campana para  
 dicho hospital, y el Jurado aprueba dicha  
 compra y resuelve que la mentada cam-  
 pana sirva para avisar la gente para la  
 Misa y los consejeros para el Consejo.  
 Dice textualmente: «Die Dominica mensis  
 »maji anno a Nat. Dni. MDLXXXVIII...  
 »mes fonch proposat per lo honor Arnau  
 »Santandreu un dels Jurats que en dies  
 »pasats hagué ventura de comprar una  
 »campana per lo Ospital la qual era molt  
 »necesaria, per axò vos donam relatio per  
 »si teniu per a be que sia comprada, y  
 »per tot lo susdit consell fonc determinat  
 »definit y conclus que tenen per a be que  
 »age comprada dita campana per avisar  
 »la gent com si dirà misa y per avisar los  
 »consellers diade de Consell.»

El mismo día, a instancias del mismo  
 Arnaldo Santandreu, cede el Jurado diez  
 libras para que, juntamente con el resul-  
 tado de la cuestación de trigo que se es-  
 taba haciendo para comprar un cáliz para  
 dicho Oratorio, se ayude a costear dicha  
 joya: «Mes fonch proposat per dit Jurat  
 »com lo honor Arnau Santandreu y altres  
 »tenen proposat fer un calzer per lo altar  
 »del Ospital y ya han comensat a captar  
 »blat y tenen proposit de fer altres captas,  
 »y per si son servits de ajudar de deu  
 »lliures per fer el dit calzer, y per lo de  
 »susdit Consell fonc determinat que la  
 »vila per fer dit calzer que don deu lliures«.

Y otra de 16 de Septiembre de 1596  
 en la que se trata de construir un retablo  
 para la Capilla del Hospital, segun orden  
 del Sr. Obispo. Dicho retablo se contrató  
 por el precio de veintidos libras:—«Die  
 »XVI Setembris MDLXXXVI..... mes  
 »fonch proposat per lo honor Antoni Pe-  
 »rello; si a V.<sup>s</sup> M.<sup>s</sup> los apareix havem  
 »donat a escarada un retaulo per lo Os-

»píal nostro conforme visita y orde del  
 »ll.<sup>m</sup> y R.<sup>dm</sup> Sr. Bisbe com saben per preu  
 »de vint y dos lliures conforme la scrip-  
 »tura ut ecce. Y discorreguts los vots de  
 »un èn altre com se acostuma fonch de-  
 »terminat per lo consell que los honors  
 »Jurats a sa coneguda lo fasen fer com  
 »los apareixera.»

Hoy solamente nos queda de dicho Hospital, un reducido Oratorio en el entresuelo de las Casas Consistoriales, sin más retablo que un Crucifijo, denominado por el pueblo, *el Santo Cristo del Hospital*, dando nombre a la calle donde radica dicho edificio público. Respecto a dicho Crucifijo, queremos hacer constar sobre estos apuntes, lo que oímos de labios del sabio hijo de esta villa Fr.<sup>o</sup> Miguel Torrens y Homar, franciscano exclaustrado y Catedrático que fué y Vice-Rector del Instituto de esta Provincia. Contaba haber leído en unas notas del Archivo provincial, que en una de las calamidades epidémicas que se cernieron despiadadas sobre la Isla y especialmente sobre este pueblo, fué tanta la mortandad que ocasionó entre nuestros antepasados, que resolvieron el Jurado, Clero y pueblo, recorrer las desiertas calles de esta villa llevando en procesión triste y fúnebre la figura del *Sant Cristo del Ospital*, clamando la misericordia divina con estas palabras: «*Señor, vertader Deu, teniu pietat y misericordia de nosaltres.*» Esta deprecación ha llegado hasta nosotros como una reminiscencia cristiana de nuestro pasado; así es que en la procesión de Jueves Santo en que se lleva la Figura de dicho crucifijo, el Vicario de semana entona tres veces el «*Sr. Vertader Deu*»... contestándole el pueblo con las mismas palabras, en la parroquia, tres en el Convento que fué de Franciscanos y tres en el Oratorio donde se guarda dicho Crucifijo.

Debemos añadir que en dicho Oratorio llamado del Hospital, tienen parada las procesiones que salen de la parroquia,

ante el cual entona el Párroco el *Tedeum* que sigue cantándose hasta terminarlo en la parroquia. También el segundo día de Letanías o Rogaciones, se canta la antífona y oración propias de dicha advocación, repartiéndose al clero por el Oficial del Ayuntamiento, ramilletes de flores y verdor.

FRANCISCO TORRENS, PBRO.

## TESTAMENTO

### Del Doctor en ambos Derechos D. JOSÉ BASA Y CONRADO

El ilustre jurisconsulto mallorquín Doctor José Basa fué uno de los grandes favorecedores de la Biblioteca del Colegio de Montesión que unida a las de los otros Conventos de Mallorca forman la base de nuestra Provincial. Educado por los PP. de la Compañía de Jesús, continuó los estudios en Salamanca recibiendo a los 17 años la borla de Doctor en ambos Derechos. Su reputación en dicha Universidad le valió el ser nombrado Rector de la misma en 1677 y hasta que habiendo fallecido su padre los asuntos de familia le obligaron a fijar su residencia en Mallorca desempeñó el Rectorado con gran acierto y aplauso del Claustro de la famosa Universidad Salmantina. Dió nuevos métodos para el estudio de la Jurisprudencia, reformó los reglamentos para el régimen interior de los Claustros y Cátedras procurando con sus esfuerzos que se conservase el buen nombre de la Universidad. Regresado a Mallorca brilló en el foro por su saber y doctrina, ejerciendo la abogacía, con fama, siendo uno de los juristas más sabios que ha tenido nuestra isla. La ciudad de Palma le nombró su abogado perpetuo, S. M. asesor de guerra de esta Capitanía General, consultor del Santo Oficio, juez de bienes confiscados del Tribunal de la Inquisición, abogado fiscal del Real Patrimonio Balear, doctor de la Real junta de justicia, que después se denominó Real Audiencia y últimamente Juez privativo de censos. Hombre de mucha cultura procuró formar una escogida biblioteca que repartió entre su casa situada en esta Ciudad, parroquia de la Almudaina, calle de Zanglada, (hoy propiedad de la familia Andreu) y su predió Son Ximenes del término

de Palma (ahora por corrupción Son Chimelís (propiedad de D. Antonio Barceló y Bosch). Sus obras principales son jurídicas y un diálogo satírico «Perico y Menguilla» en el que el Doctor Basa defendía la Nobleza mallorquina contra el papel Gaceta de todas partes que la ponía en ridículo, y a cuyos autores el Coronel Mahoní, D. Agustín Montiano, hijo del Regente, a D. Simeón Escofet, que lo era del Tesorero, combatió con dureza descubriéndoles su bajo origen, que exasperados y sedientos de venganza en la noche del 4 de Julio de 1725 asaltaron la casa del Dr. Basa e intentaron asesinarle a puñaladas que afortunadamente no le costaron la vida.

Contrajo su primer matrimonio con su prima D.<sup>a</sup> Teresa Conrado y Sampol y habiendo fallecido esta señora se casó en segundas nupcias con D.<sup>a</sup> Margarita Danús de Santany, no tuvo sucesión de ninguna de ellas. Murió el ilustre Doctor en 15 Agosto de 1732 y su cadáver fué sepultado en la Catedral junto a la capilla de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> de la Corona. Otorgó su testamento, en 1731 ante el notario Miguel Seguí, nombra heredero a su sobrino D. Jaime Mateo Suñer y Basa fundando fideicomiso de los predios de Son Ximenez y Son Serra, lega su selecta biblioteca menos cien volúmenes que puede escoger su amigo el Dr. D. Antonio Serra y Maura, al Colegio de Montesión, ordenando a su albacea, primo y cuñado el Padre Joaquín Conrado y Sampol, de la Compañía de Jesús que se guarden en un cuarto separado y bajo llave porque hay manuscritos que no conviene vayan en manos de todos. Del inventario de sus bienes que he consultado, se encontraron entre manuscritos e impresos, 139 vols. en Son Ximenez y 2040 en el estudio de su casa de esta Ciudad. Clasificados estos libros por materias hay 850 de Jurisprudencia y el resto repartido entre Filosofía, Historia, y algunos tomos de varios. No he podido averiguar si el Dr. Serra y Maura aceptó y tomó el legado, aún así fué gran acrecentamiento para la Biblioteca de los PP. Jesuítas de Montesión, no sólo por el número sino por la calidad, pues el Dr. Basa tenía lo que más estaba en boga en su época. No hace muchos años estaba sobre la puerta de la Biblioteca Provincial el retrato del Dr. Basa que supongo se debe guardar en el Instituto a donde fué llevado cuando se hizo el traslado de dicho establecimiento docente al nuevo local, y más adelante será reclamado

para que vuelva al sitio que de hecho y de derecho le corresponde: a la Biblioteca Provincial de Palma.

A continuación publico su testamento que considero de interés para la historia de Mallorca.

«Die XVI mensis Octobris anno a Nat.<sup>o</sup> Dni, MDCCXXI.

En nom de N.<sup>ro</sup> Señor Deu Jesu Christ y de la sua SS.<sup>ma</sup> Mare Maria Verge sens macula de peccat concebuda. Amen. Com ninguna cosa sía mes segura que la mort y sía incert el día y la hora de ella per ço Yo Joseph Bassa D.<sup>or</sup> en Drets, Assesor de la Capitanía General, Juge privatiu de censos y consultor del S.<sup>t</sup> Offici de la Inquisició del present Regne de Mallorca, fill ligitim y natural del D.<sup>or</sup> en Drets Joseph Bassa y de la S.<sup>ra</sup> Francisca Conrado, conjuges yá difunts, estant indispost de malaltia corporal, pero sa de enteniment, volent dispondre del millor modo que puch dels bens temporals que Deu me ha encomenat, fas y ordeno esta última disposició y testament meu, mediant lo qual elegesch marmessos y de esta última voluntad mia executors a la S.<sup>ra</sup> Marg.<sup>ta</sup> Danús, ma caríssima muller, al M. R. P. Joachim Conrado de la Compañía de Jesús y a D.<sup>n</sup> Jaume Conrado mos cosins y cuñats, al S.<sup>r</sup> Jaume Suñer, mon nabot y al Noble S.<sup>r</sup> D.<sup>n</sup> Nicolau de Berga, mon amich als quals prega ett.<sup>a</sup>

Y primerament encomenant la mia anima en mans de Deu N.<sup>ro</sup> S.<sup>or</sup> Jesu Christ qui la ha redimida ab la sua preciosissima sanch, elegesch sepultura al meu cos mort fahadore en la sepultura o vas de mos pares devant la capella de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> de la Corona en la S.<sup>ra</sup> Iglesia Cathedral de la present Ciutat, volent que mon enterro se fasse a arbitre y discrecio de dits Señors mos marmessos amb la moderacio y humildat congruent.

Y perque Deu N.<sup>ro</sup> S.<sup>or</sup> vulla tenir misiricordi de mi y perdonarme las moltas ofensas que li he fet, orden y fas los llegats pios siguientes.

Primo leix al S.<sup>or</sup> Rector de la Parr.<sup>a</sup> del meu domicili als temps de mon obit sinch sous una volta tant solament per el seu dret Parr.<sup>l</sup>

Item leix y celabrar man seguit mon obit dos mil missas baxas ço es cinchcentas en la dita S.<sup>ra</sup> Iglesia Cathedral repertidas a las tres capellas de S.<sup>t</sup> Pere, de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> de la Corona y de les Animes; cent en la Iglesia del Collegi de Montesión de la Compañie de Jesus de la

present Ciutat, repartidas en les capellas de S.<sup>n</sup> Francisco de Borja mon advocat, de S.<sup>t</sup> Ignaci y de S.<sup>t</sup> Francisco Xavier; cinquante en la iglesia del Collegi de St. Martí de dita Compañia de Jesus de la present Ciutat, cent en la capella de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> de la Soledat del convent de St. Francisco de Paula de la present Ciutat, cinquante en la Iglesia Parr.<sup>al</sup> de St. Jaume, vint y cinch en la Iglesia del Oratori de St. Phelip Neri; cinquante en la capella de St. Nicolau de Tolenti del Convent de N.<sup>ra</sup> Señora del Socors de la present Ciutat y en la capella de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> de Itria ço es vint y cinch a cade une de dites capellas; cinquante que en celebrerà el P. Antoni Barceló P.<sup>re</sup> del Oratori de St. Phelip Neri; cinquante que en celebrerà el R. Antoni Martorell Pre.; cinquante que en celebrerà el Rt. Pere Antoni Cabanellas Pre. y cinquante celebradores en la Iglesia del Collegi de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> de Lluch; las quals se digan lo mes prompte que se puga seguit mon obit y totes les que serà posible en Altars de Privilegi, les restants pero fins al cumpliment de dites dos mil vull y man sian celebrades a arbitre de dits Señors mos marmessons y dins lo terme de un any contador desde el dia de mon obit y totes ab la caritat de tres sous y sis diners.

Item vull y man que cada any perpetuament el dia de mon obit sien celebrades quatre missas resades ab la caritat de quatre sous en la capella de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> de la Corona de la dita S.<sup>ra</sup> Iglesia Cathedral en sufragi de la mia anime y a la mia intenció las quals vull sian fundades y amortizadas de mos bens pagant el dret degut al Real Patrimoni.

Item axí mateix cada any perpetuament vull sian dites y celebradas sis missas resadas el dia y feste del glorios S.<sup>t</sup> Francisco de Borja, mon advocat, en la sua capella del Collegi de Montesión de la present Ciutat ab la caritat de quatre sous en sufragi de la mia anima y de la de la dite Sra. Marg.<sup>ta</sup> Danús mia muller carissima para despues de son obit, y per les animes de mos pares les quals vull sian fundadas y amortizadas de mos bens pagant lo dret acostumat al Rl. Patrimoni.

Item axí mateix vull que cada any perpetuament se celebre la tercera dominica del mes de Janer en honra y gloria de Cristo S.<sup>or</sup> Sacramentat en la Iglesia del Convent de les monges Capuchinas del modo que tots anys yo he acostumat celebrarla y ya la celebraban dits señors mos Pares per lo qual leix la solita cari-

tat que vull sia fundada y amortizada de mos bens en la forma estilada.

Item vull y man que perpetuament cada any de mos bens se prenguen quatre Bullas de la Cruzada de diffunts que se aplicaran la una en sufragi de la mia anima, la altre en sufragi de la anima del S.<sup>t</sup> D.<sup>or</sup> Joseph Bassa mon Pare, la altre per la anima de la S.<sup>ra</sup> Francina Conrado ma Mare, y la altre per la anima de la S.<sup>ra</sup> Maria Theresa Conrado ma primera muller, per las quals leix la caritat solita y limosna ordinaria y vull que per axò sia fundat y amortizat compotent nedito pagant el dret de amortizacio al R.<sup>l</sup> Patrimoni y vull y man que dites quatre Bullas se hajan de entregar al M. R. P. Rector del Colegi de Montesión de la present Ciutat, que es y per temps será al qual prega que accepte este encarreg y escrigue los noms de los sobredits en ellas.

Item leix per amor de Deu y en sufragi de la mia anima als pobres del Hospital General cinquante sous y a las cases de la Pietat, de la Misericordia. de las Miñonas orfens, als pobres de la preso y a la Terra Sta. de Jerusalem una lliura y deu sous a quisqun de dits llochs pios o cases respectives una volta tant solament.

Item per quant mediant dos actes de 2 Octubre de 1724 rebuts per el R. Antoni Martorell P.<sup>re</sup> Nott. me vaix encarregar a favor del anniversary de la Sta. Iglesia Cathedral o Señors Administradors de ell quatre lliures y vuit sous cens al for del cinq. per cent especialment sobre la mia possessio Son Serra y part de lo alou propi de ella, del terna de la vila de Lluchmajor es a saber 17 lliures cens per la fundació de quatre Missas rezadas en sufragi de la mia anima y de la Sra. ma muller primera Maria Theresa Conrado y 3 lbs. 11 s. 5 cens per la fundacio de sessa misas resadas en sufragi de la mia anima y de la de mos Pares totes ab caritat de quatre sous celebradores en dita Iglesia Cathedral perpetuament en lo dia que en dits actes se expresan y desitjant com desitx que sia perpetuament cumplida dite obre pia y no petesca disminucio vull y man que no obstant dites 5 lbs. 8s. cens se hajan imposat al for del 5 per 100, no puga ningun dels meus hereus y successors quitar aquellas, ni menos les pugan quitar los que en lo venider succehirán en los fideicomisos disposats per dits Señors mos Pares ni subrogar altre censal en lloch de ell, perque vull sia carrech perpetuo irredimible



de dit predio Son Serra y dels posehidors de ell, lo qual fas e indubitablement entinch fer seus embargo de estar dit predio subjecte al fideicomis universal que ordena dit Sr. Dn. José Bassa mon Pare, per les crescudes detraccions que me competexen de dit fideicomis y millors de parets que he fet en dit Predio y mol mes altres en lo Rafal de Son Ximenes y casas de la present Ciutat. Y para que se tinga esta noticia, vull que de esta clausula y disposició mia sia donada copia per el notari infrascrit al Archiu de M.<sup>t</sup> Iltre. Capítol de la dita Sta. Iglesia Cathedral.

Item lex a Juana Maria Puig muller de Bartomeu Garau, velluter per la bona asistencia y servitut que feu a dita S.<sup>ra</sup> María Theresa Conrado, ma primera muller y la que a mi me ha feta per lo temps de la sua vida y no mes aquelles deu lliures censal que al for del 5 per 100 me es tingut fer y prestar Miguel Jaume de la vila de Lluçmajor vesi de la mia possessió Son Serra conforme de acte de nou encarregament a mon favor firmat en poder del R.<sup>do</sup> Antoni Martorell P.<sup>re</sup> y Nott., y dites 10 lliures censal para yo cobrar y vull las cobre el dia que caurá la primera pensió después del dia de mon hobit y axi com aniran cahent consecutivament y per mort de dita Juana Maria Puig vull tornin y se consoliden dites 10 lbs. cens a la mia heretat. Et ultra fas llegat a dita Juana Maria Puig de 15 lbs. una volta tant solament en las quals vull se comprengan lo que forsan li deuré de la sua soldada al temps de mon obit y a mes de asso vull que dita S.<sup>ra</sup> ma muller 'la afoveresca ab alguna roba especialment de mon us interior a arbitre de dite Sra. ma Muller y del P. Joachim Conrado de la Compañia de Jesus mon cosi.

Item lleix a Bonaventura Moger criada de dita Sra. Margarita Danús ma muller caríssima per la bona servitut que mos ha fet quinze lliures moneda de Mallorca una volta tantum a ella pagadores en ocasió de son matrimoni o eleccio de altre estament com prese en dita suma lo que forsan li deuré el dia de mon obit de la sua soldade.

Item lleix a Juana Maria Puigserver cuynera de casa cinch lliures moneda de Mallorca per bon amor y per la bona servitut, una volta tantum ultra lo que forsan li deure de la sua soldada el dia de mon obit lo qual vull y man li sia puntualment pagat.

Item lleix a Pera Estarás y a Guillem Mayol

criats de ma casa deu lliures de moneda de Mallorca a quiscun una volta tantum per bona servitut que me han fet, et ultra vull se les reperiexa porció de la roba de mon us a arbitre de la dita Sra. ma caríssima muller y del P. Joachim Conrado mon cosi, y asso y ultra lo que forsan los deuré el dia de mon obit de las suas soldades, lo que vull y man les sia puntualment pagat.

Item al cotxer Antoni Font per bon amor llega cinch lliures moneda de Mallorca una volta tantum, ultra lo que forsan li deuré el dia de mon obit que vull li sia puntualment pagat y asso si el dia de mon obit estirà en la mia servitut y no de altre manera y baix de la mateixa condicio vull se entengan los llegats sobredits fets per mi als sobredits criats y criades perque no estant a casa mia en el dia de mon obit les revoco respetivament los sobredits lligats.

Item llega per bon amor al R. Antoni Martorell P.<sup>re</sup> y Nott. beneficiat en la S.<sup>ta</sup> Iglesia Cathedral y en la de S.<sup>ta</sup> Eulalia cent lliures moneda de Mallorca una volta tant solament a ell pagadores de les pensions del cens que fa a la heretat de mon Pare y caygudes de mon temps al D.<sup>r</sup> en Drets Joseph Rius per cases y ostal devant la plaseta de S.<sup>ta</sup> Eulalia et ultra li fas liberacio de tot lo que forsan deura dit Martorell P.<sup>re</sup> a las heretats de los Señors mos Pares y mia per debitoris vel alias, ab asso empero que no puga pretenir cosa alguna per salaris de actes contra dites heretats y no de altre manera.

Item llega per bona voluntad a Michel Seguí Nott. infrascrit cent lliures moneda de Mallorca una volte tantum a ell pagadores per Fran.<sup>ch</sup> Forteza de lo que este te cobrat en virtud de consignació mia de censals contra la heretat de Vicens Ferrer de S.<sup>t</sup> Jordi y asso ultra lo que estiré divent al dit Michel Seguí Nott. el dia de mon obit de entre nostros comptes lo qual lo que serà vull y man li sia puntualment pagat.

Item llega per bona voluntat y per bona memori al Discret Pere Cladera Nott. Sba. Major de la Curia de Censos cinquante lliures moneda de Mallorca una volta tantum a ell pagadores per Fran.<sup>ch</sup> Forteza de lo que este te cobrat de dites pensions de dits censals de la heretat de dit Ferrer de S.<sup>t</sup> Jordi.

Item llega a la S.<sup>ra</sup> Antonina Suñer y Bassa ma nebode per bon amor y voluntat trescentes lliures moneda de Mallorca una volta tantum

a ella y als seus pagadores per mon hereu o hereus dins lo termini de tres anys a raho de cent lliures cada any y ab consignacions de pensions de la mia heretat y de los Señors mos Pares caygudes de mon temps y no de altre manera y designadores per dita ma Muller y P. Joachim Conrado mon cosí.

Item llega y fas liberació al Sr. Esteva Conrado, fill del Sr. Juan Andreu Conrado, mon cosí y cuñat que y en detecte del dit Sr. Esteva als successors en lo fideicomis disposat per lo Sr. Esteve Conrado major, mon sogre y onclo, de tots los fruyts interessos discourreguts a mon favor y en mon temps, de qualsevols crèdits y porcions de successions lilegítimas et alias a que sian tingudas les heretats y bens de dit Sr. Esteva y del dit Sr. Esteva Conrado major, de qui es successor per fideicomis dit Sr. Esteva, que a mi ma expectant com hereu de la Señora Francina Conrado quondam, ma mare, en las heretats del Sr. Juan Andreu Conrado y Señora Francisca Delebando, avis Sr. Thomas y Señora Geroni Conrado, mos onclos, advertint que en esta liberació no entench ni vull comprendre cosa alguna ami pertenant com hereu usufructuari y en part propietari de la Sra. Maria Theresa Conrado quondam ma primera Muller de lo qual feré especial disposició.

Item per quant dita Sra. Maria Theresa Conrado ma primera muller en son ultim testament ordenat a 2 Octubre de 1723 en poder del R. Antoni Martorell P.<sup>re</sup> y Nott. per son obit seguit al 6 Janer 1724 publicat al 8 del matexos me instituí hereu seu universal usufructuari y propietari en la tercera part de la sua heretat y bens y en las restants dos terceras parts los Señors Nicolau y Jaume Conrado, sos germans, en consecuencia de lo qual despues de mon obit serian tenguets mos hereus de restituir ditas dos terceras parts de ductis deducendis als dits germans Conrado, y atanent que los bens de dita S.<sup>ra</sup> ma Muller que yo he rebuts y percebuts com se espresen en el Inventari que de ells vaixt rebre als 2 Mars 1724 en poder de dit R. Martorell P.<sup>re</sup> y Nott. son solament los de que yo dech ferme carrech y no de los que ni ella ni yo havem efectivament percebut ni cobrat com son el compliment de la lilegítima ab los fruyts que especta a dita S.<sup>ra</sup> mia primera Muller en bens del Sr. Esteva Conrado, son Pare, y el llegat de les trescentas lliures que este li feu ultra legitimum y axi be el compliment del llegat de cinquante lliures que li feu

le S.<sup>ra</sup> Francina Sampol, sa Mare, y porció de augment dofal que esta cobra enterament y que degué pagar lo dit Sr. Nicolau Conrado P.<sup>re</sup> com hereu universal de dita S.<sup>ra</sup> sa Mare juntament en los interessos que li foren protestats per le Curia E.<sup>ca</sup> als 17 Agots de 1720 en cuya suposició reduit y rebaxat de lo de dita S.<sup>ra</sup> ma Muller que ha pasat en mi, el llegat que ella feu a mon favor y lo que jo he pagat per le sua heretat especialment funeraria, obra pia, llegats pios y profans per ella disposats et alias y la tercera part de tots los seus bens y drets que me expectan com altre de los tres cohereus propietaris no queda cosa alguna que haver de restituir, ans be lo que falta per compliment de la mia tercera part lo he pogut y podría cobrar dels sobredits deutors de la dite heretat, per ço me dono per satisfet mediant lo que tinch y he percebut de dita heretat y en quant menester sia fes llegat y liberació respectiva a dits Señors Nicolau y Jaume Conrado de tot lo que mes me puga tocar de Dret, de manera que dits germans poran librement cobrar y demanar a qualsevol deutors de dita heretat de dita Sra. Maria Theresa tot lo que a ella pertangue tant per si com per la dita tercera part en que yo som hereu propietari ab tal que no poran demanar ni pretenir cosa alguna contra la mia heretat ni contra mos hereus per valio dels bens que yo he percebut de dita Sra. Maria Theresa mia primera Muller y sa germane pues de lo que sia fetas las lilegítimas deduccions se ha de entendre feta aplicació a la mia heretat per dita tercera part en propietat de dita S.<sup>ra</sup> ma primera Muller a mi expectant ab esta condició y eso de altre manera fas el present lligat y liberació.

Item llega al dit P. Joachim Conrado de la Compañia de Jesus mon cosí y cuñat doscentas lliures moneda de Mallorca que vull se li entregui de mos bens per fer lo que sap y li tinch encomenat.

Item per quant tinch alguns comptes de credit contra el Collegi de Montesion de la Compañia de Jesús de la present Ciutat per lo que sem deu del arrendament del predio Son Ximenis del temps de Jaume Florit y Coll em prestades al dit Collegi per comprar una alou de la vila de Montuhiri y altres partides que sab molt be el dit P. Joachim Conrado y atés que a contés que a compte de axó he rebut alguns fruyts y efectes vull y man que lo dit P. Conrado, ni dit Collegi sian molestats y

executats par rahó de dit credit, si solament que se pague a la mia heretat lo que dit P. Conrado dirá y en los plasos que volrá, sense que se puga obligar a dit a donar compte algun, sino solament segons aperixerá al dit P. Conrado valent se estigue a la sua simple paraula.

Item llega a tots mos infants postumos de aquí al devant naxedors a quiscum de ells cinch sous moneda de Mallorca per tota part de heretat y llegítima a ells espectant sobre mos bens en los quals hereus meus particulas los fas y ells premorts a sos infants in stirpes et non incapita.

Pagades y cumplidas ett. en tots los altres empero bens meus ett. en el cas que moris yo amb infants postumos y de aquí endevant naxedors, hereve mia universal usufructuaria instituesch a la dita Sra. Marg.<sup>ta</sup> Danús, ma muller carissima, vivint vida vidual y casta y sens marit elegitle en tutora y curadora de dits infants forsan naxedors y postumos a ella y a mi comuns propietaris empero hereus meus instituesch a tots mos dits infants postumos y de aquí al devant naxedors per iguals parts entre ells divididores substituint-los ad invicem vulgarment pupilarment y per fideicomis.

En cas empero que yo moris sens infants alguns com el present no los tinch o faltant tots mos infants que forsan tingues, substituesch a aquells y a mis hereus instituesch universals y propietaris a dita Sra. Marg.<sup>ta</sup> Danús ma caríssima muller, vivint vida vidual y casta sens marit y no de altre manera y al Sr. Jaume Suñer y Bassa, mon nabot en lo modo y forma y porcions siguents a saber es: que a dita Senora ma Muller carissima per la sua part designo y asseñal que tant quant viurá vida vidual y casta y sens marit dega percebra y cobrar quatrecentas lliuras annuals y vitalicis que en lloch del augment el total li prometi enocasio del ajuste y celebració de nostro matrimoni y en el cas que convolas dita Sra. ma Muller a segon matrimoni solament pora percebre les dites trescentes lliures annuals y vitalicis y cesaran les altres cent lliures y dites quatrecentes lliures com dit es anuals y vitalicis pora cobrar y percebre de censals de la mia heretat y de las de los Señors mos Pares o tambe de annuas merces de los predios de ditas heretats Son Serra y Son Ximenis conforme de gira sense que se li puga posar embaras algun per dit Jaume Suñer y Bassa, mon nabot, ni qualsevol altre a qui pertangeus y expectas la sucesio per

fideicomis en los bens y heretats de dits Señors mos Pares, porque en tal cas revoco la institucio a favor del dit Jaume y a los demes sucesors en la porció a ell per mi en lo present testament mes avall designada y quedará privat ell y qualsevol altre sucesor en dits fideicomissos qui possa a dita Sra. ma Muller carissima embaras algun o pretengues moureli litigi en orde a lo sobredit de quant y tot lo que li puga o los pogues prevenir per esta mia disposicio. Mes designo a dita Sra. Marg.<sup>ta</sup> Danús, ma Muller carissima, per la sua porcio de heretat ab dite forma y condició de viure vida vidual y no mes en las mias casas que el present habito en la present Ciutat, a que menos puga dit Jaume Suñer, mon nabot o qualsevol altre sucesor en los fideicomisos y heretats de dits Señors mos Pares fer contradicció alguna, baix del dit gravamen y privació ya referits en la antecedent designació, no obstant que dites Cases estiguen sujetes al fideicomis de dit S.<sup>r</sup> mon Pare, attés que dit Jaume no necessita de las dites Cases y enté de propias molt comades y propias per la sua habitació. Mes li designo a dita Sra. ma Muller carissima baix de dita condició de viure vida vidual y casta y sens marit totes aquellas alajas y mobles de casa que son en dita ma casa de la mia habitacio y del Rafal y predio Son Ximenez que a ella mateixa será ben vist y será per ella y per el dit P. Joachim Conrado convingut y concordat a excepció de algunas alajas que encara se troban existents de la heretat del dit D.<sup>r</sup> Joseph Bassa mon Pare.

Y axi mateix li designo las robas de casa y tot lo que se trobará en casa en el día de mon obit per preparació per fer robas com es fil, lli y semblants especies qualsevols sien, ab lal y empero que en cas de cassarse o morint tot lo que de dites alajas, mobles y robas a ella designats se trobara existens del modo que será ho dega restituir a dit P. Joachim Conrado y en falte de ell al Administrador de la obra pía que mes avall dispondré y de les tals alajas y mobles en tal cas sen fassen encants o sian venals palladissimament y sens fer encants, conforme apareixerá a dit P. Conrado o a dit Administrador y del proxit de ells sen fasse obre pía en sufragi de la mia anima en lo dit Collegi de Montesion.

Mes avant respecta de las mias alajas de or y plata designo y vull que dita Sra. ma Muller se retinga por son servey y decencia aquellas

que ella y dit P. Conrado concordaran y convingran fins al valor de siscentas lliures serli per dit son us y decencia necessaries y esto a ses liberas voluntats y sens gravamen ni condició alguna, les restants pero alajas de or y plata vull y man sia venudes per dit P. Joachim Conrado o be en encants o palladissimament conforme a ell ben vist li sia, y de lo procehit de ellas sens fasse obra pia conforme y axi mateix com de altres alajas tinch antecedentement dit.

Mes avant desigño a dita Sra. ma Muller carissima per dita sua porció totes les robes de son us que se ha fetes estant en ma companyia y axi mateix totes les alajas de or y plata que estant en ma companyia se haja fetes per son us y adorno y asso tambe a ses liberas voluntats y sens gravamen ni condició alguna

Item al dit Jaume Suñer, mon nabot, per la sua dita porció de heretat li señal y desigño totes les millores que tench fetes en los dits predios Son Serra y Son Ximenes del terma de la present Ciutat y també en las casas de la present Ciutat de la mia habitació y tots los meus censals y axi mateix mitad de les pensions de censals y annuas merces que hem deuran el día de mon obit axi de los propis com de los de le heretat de dits Señors mos Pares, pagats que han los sobredits llegats pios y profans por mi disposats y axi mateix tot lo que causa pagador après mon obit axi de los censals meus propis com de los censals y annuas mercés dels immobles de les heretats de dits Señors mos Pares a excepció de lo que en censals o annuas merces será elegit per dita Sra. ma Muller per les 400 lbs. anuals que sobre li tinch a ella designades y també en la modificació que de lo que me estant devent los actuals arrendadors del predio Son Serra del terma de la vila de Lluçmajor haje de cobrar de lo vensut ya solement cinchcentas lliures com de tot lo que per annua mercé de dit Predio me estigan devent ultra ditas 500 lliures los ne fas liberació per amor de Deu y per bona voluntat y a cauthela los ne fas llegat.

Mes avan desigño al dit Jaume Suñer, mon nabot, per la sua dita porció las alajas que se trobaran existens en mon poder y sian de alguna consideració de la heretat del dit Sr. D.<sup>n</sup> Joseph Bassa, mon Pare, respecta las cuals alajas per llevar dificultats vull se estiga a lo que dirán el dit P. Joachim Conrado y R. Antoni Martorell P.<sup>re</sup> y també el Mag.<sup>ch</sup> D.<sup>or</sup> Michel

Serra y Maura, mon amich, porque per medi de estos se escusen totes y qualsevols dificultats que se poguesen suscitar axi en via de dret com de fet, y no sols sobre lo referent a ditas alajas si també sobre qualsevol altre cosa de esta mia disposició y testament.

I al dit Jaume Suñer, mon nabot, faltant o morint sense infants o descendencia en dita porció a dit mon nabot per mi designada substituesch y a mi hereva de dita porció instituesch a la dita Sra. Antonina Suñer y Bassa, sa germana, ma naboda muller del Sr. Gaspar Sastre, ciutada, y la sua descendencia en ço modo y forma, substitucions y gravamens ab que un y altre de dits mos nabots se troban obligats per fideicomis y successió del Señor D. Josep Bassa, mon Pare, en son testament que ordená 6 8bre. 1684 en poder de Juan Servera Nott. porque vull y man que la dita porció de la mia heretat sia apegade y seguesca la successió y fideicomis ordenat per dit Señor mon Pare en dit son testament. Y asso com dit es que dits Suñers y successors en lo fideicomis de dit Señor, mon Pare, no pugan moure ningun litigi o pretenció contra esta mia disposició especialment contra lo per mi dispost a favor de la dita Sra. ma carissima Muller porque vull y man a cauthela que si a cas dits Suñers o successors en dit fideicomis qualsevol temps intentasen o moguesen algun litigi o pretenció contra esta ma disposició en part o en tot sia y se tenga ipso facto sense haver de menester protestació ni interpelació per revocada la sobredita institució de hereu a favor de ells feta y sia com si per mi no fos estade feta et nunc et pro nunc en dita porció de heretat, millores censos propis, mitad de pensions cens y tot lo demes que no tinch obligació de restituir a dits Suñers y demes fideicomisaris hereva instituesch a la meva anima y per ella a Deu N.<sup>re</sup> S.<sup>r</sup> Jesuchris volent que tot lo referent y en dita porció per mi designat se agregue en tal cas a la obre pia que de los altres bens vull y man se execute.

Per la qual obre pia vull y man que seguit mon obit se prenga exacta inventari de tots mos bens mobles, semovents y credits y tambe dels immobles censal y pensions que me estant devent, etiam los censals y les heretats de dits Srs. mos Pares individuand les millores que jo he fetas y forsan faré en dits immobles, y tambe individuand los censals per mi adquirits ab individiació de tot, para que de tot se tinga



noticia y dit inventari vull y man sia rebut per medi de dita Sra. Marg.<sup>12</sup> Danús ma muller carissima y per el dit P. Joachim Conrado, mon cosi, y tambe per el R. Antoni Martorell P.<sup>re</sup> y Nott.

Vull y man que tots los meus mobles semovents y alajas que dita Sra. ma Muller com de sobre està dit no se retindra per son us y servey y per la sua decencia y axi mateix tot l'or y plata exceptat lo que de sobre tench designat a dita Sra. ma Muller, sian venuts o be en fassen encants o be pallidissimament excepte la llibreria y llibres de que farè mes avall especial menció y del net procehit dels preus de dits mobles y alajas de or y de plata y dames que seran venudes y axi mateix dels diners contants que se trobara el dia de mon obit y de los credits meus propis que a mi hem pertanguen per qual sevol, via, causa o rahò y axi mateix de la mitad restant de las pensions de censals propis meus com y també de las heretats y bens de los Señors mos Pares (com la altre mitad la haja designada al dit Jaume Suñer y Bassa) pagats que sian tots mos deutes y axi mateix los gastos y caritats de la mia funeraria y obre pia momentanea que de sobre tench disposa, de vull y man que se en fassi obra pia en lo Collegi de Montesión de la Compañia de Jesus de la present Ciutat en sufragi de la mia anima, la qual en esta porcio de heretat instituesch hereva mia y per ella a Deu N.<sup>ro</sup> S.<sup>r</sup> Jesuchist y elegesch en administrador perpetuo de dita obra pia y de dita porció de mos bens y heretat al dit P. Joachim Conrado mon cosi y cuñat, y en son defecte al M. R. P. Rector qui es y que per el temps serà del dit Collegi de Montesión de la Compañia de Jesús de la present Ciutat y al M. R. P. Andreu Reinés també del dit Collegi y al dit Administrador o Administradors en dits cas don ple poder per vendre y alienar los dits mos bens mobles referits axi amb encant com palladissimament del millor modo que les aparegue sense estar precisats a fer encants y sen haver de menester autoritat de Jutge algún y consecutivament fassen executar en dit Collegi la obra pia o obras pias del net y preus de dits moldes que a ell o a ells en dit cas serà ben vist a son prudent arbitre confiant de ells aceptaran este treball y encargo per amor de Deu com los ho suplico.

Item vull y disponch que seguit mon obit lo dit P. Joachim Conrado y en son defecte dit M. R. P. Rector y dit M. R. P. Reinés

Administradors de la mia heretat se entreguen tots los meus papers y escritvres y llibres fahens a la mia heretat y bens y de los de dits Señors mos Pares que se trobaran en casa mia el dia de mon obit, com son llibres de actes, capbreus, llibres sueltos albarans y qualsevols altres semblans llibres o escriptures de las ditas mias haciendas y despues sen haurán valgut dit P. Joachim Conrado o dits PP. Administradors en lo que serà necessari entregara al dit Jaume Suñer, mon nabot, y en falta de este a los a ell per mi substituïts en la porcio en que lo he instituit hereu los llibres, actes y scriptures fahents a las heretats de dits Senors mos Pares y mia en la part que ha de recaura com tinch dit, a favor de dit Suñer, mon hereu, y en lo interin que se li tardará a ferlo dit entrego se lo entregara una nota de los censals que haura de cobrar para cobraró axi com anirant cahent y conforme a son favor tinch disposat para despues de mon obit.

Y passant a la particular disposició de la llibrería y llibres llega per bona voluntat y amistat al Mag.<sup>ch</sup> D.<sup>or</sup> en Drets Miquel Serra y Maura cent toms de Jurisprudencia impresos los que el mateix escullirá y elegirá y de los restants llibres axi los que tench en las cases de la present Ciutat com los del predio Son Ximenis en fas llegat particular al dit Collegi de Montesión de la Compañia de Jesus de la present Ciutat, axi llibres impresos com manuscrits juntament en los estants o caxons de tenir dits llibres, axi los tres estants de noguer com los demes a excepció de los llibres que forsan tindre duplicats de los que volrá o que no tingues al dit D.<sup>or</sup> Dn. Miguel Serra y Maura, mon amich y assi tambe entes que de los dits llibres puga escullir el P. Joachim Conrado per son us los que li aparexerá pues de los tals que per son us elegirá en fas al dit P. Conrado llegat per via de llimosna y bona voluntat.

Item vull y man que dit P. Joachim Conrado Administrador de la dita mia obra pia y son defecte los dos dits PP. Administradors de la dita porcio de heretat y bens que tinch destinada per la dita obra pia fahedora en el Collegi de Montesión apliquin y gastin lo que los aparega per fabricar un apasento junt a la llibreria del dit Collegi en cuyo aposento se degan posar y guardar perpetuament ditas mias llibrerias y llibres per mi llegats al dit Colegi per quant entre los dits mos llibres haya alguns manuscrits de reserva que no es convenient vayan

entre mans de tots, vull que dit P. Administrador o PP. Administradors recullescan tots los dits manuscrits y exeminats aquells los posen separats de los altres llibres y baix de clau separatament para que solament sian vists per los que ben vist serà al M. R. P. Rector de dit Collegi que es y per temps serà.

Finalment encarrech al dit Mag.<sup>ch</sup> D.<sup>or</sup> Mitchell Serra y Maura y als dits R. P. Antoni Martorell P.<sup>re</sup> y Nott. S.<sup>r</sup> Pera Cladera Nott. y al Notari infrascrit que apres de mon obit en tot lo que serà necessari y se oferirà assistescan y patrocinin a dita S.<sup>ra</sup> Marg.<sup>ta</sup> Danús ma Muller carissima com de ses merces ho confio y espera per la bona voluntat amistat y molta confiansa que de ells tench esperimentat que li assistiran y aconsellerán lo mes convenient per escusar tot genero de dificultats y litigis que per qual sevol via o raho se li poguessen moure.

Aquesta es la ultima y darrera voluntat mia la qual vull tinga son cumplit afecte per via de testament o sino per via de codicilo o per via de donació o de qualsevol altre modo que en via de dret, privilegi o estatut particular pugaser valide y tenir efecte y per asso revoco qualsevols altres testaments y ultimas disposicions per mi firmadas fins vuy fets y fetas per quant vull que solament valga la present que es la mia ultima y darrera voluntat que firmade de la mia propia ma en la Ciutat de Palma lo dia y any sobredits.—Joseph Bassa.

Testimonits cridats, pregats y requirits per dit S.<sup>or</sup> Testador, y la presencia dels quals firmà el present testament son el D.<sup>or</sup> en Drets y Sagrada Theologia Antoni Serra y Maura y el D.<sup>or</sup> en Medicina en Antoni Llinás, Francesch Ferrer, Juan Valles, Antoni Font cotxer, Guillem Mayol criat de dit Sr. Testador y Juan Mora tixedor de llí habitants en la present Ciutat y yo Michel Segui Nott. que pregat y requirit he rebut el present testament.

Mori dit Sr. Testador el 15 Agost de 1732 circa de las nou y un quart de la tarda la anima del qual per la misiricordia de Deu sia en la S.<sup>ta</sup> Gloria. Amen.

Et incontinent fou donada nota de las obrepias e apres el dia 17 del dit mes y any a requisicio e instancia de la S.<sup>ra</sup> D.<sup>a</sup> Marg.<sup>ta</sup> Danús V.<sup>da</sup> del dit D.<sup>or</sup> en Drets Joseph Bassa fonch publicat lo present testament per mi Michel Segui, Nolt. essent presents per testimonis Pere Esteva y Guillem Mayol criats de la casa de dit S.<sup>or</sup> difunt Bassa. SALVADOR ROS.

## GALERIA DE ARTISTAS MALLORQUINES

LII.—En Massana, pintor, 1397

LIII.—Mestre Llorens Tosquella, escultor, 1369 a 1415

*En Massana.*—Pocas noticias tenemos de este pintor que en 1397 prestaba sus servicios, en la Catedral, pintando la encarnadura a un crucifijo obra de Tosquella, tallado en madera y por cuyos servicios cobró el pintor 2 libras 10 sueldos.

Otra noticia nos queda de este pintor y es la obra que por mandato del Obispo don Luis de Prades hizo por cuenta de la Sacristía de la Catedral, pintando de color de carne humana la imagen de la Virgen. Dice así el libro de Sacristía de aquél año:

«Item paguí an Massana pintor, per la imatge de argent antiga, per la cara y mans que retorná de color de encarnadura per manament del Sr. Bisba 10 sueldos.»

La cuenta del crucifijo de Tosquella dice así:

«1397 Item paguí an Massana, pintor per aquel pintar dos liures 10 sous (se refiere al crucifijo que labró Tosquella)»

Paguí an Morey per 2 armelles que mes ¡al bastó de la creu 6 s.

Per dos barselles de guix per embosar la paret en que está dit Crucifix 1 s. 8 d.

Per 25 claus que meten al peu de la creu 8 d.

Per beure els mestres 1 s.

Costá un galfó de metre en la paret 10 sous 4 d.

Tot: 7 liures 9 s. 9 d.»

*Lorenzo Tosquella escultor.*—Este artista es inédito o poco menos pues se le nombra a menudo, llamándole Sosquella en vez de Tosquella. Era mallorquín y sucedió a otro maestro de gran prestigio, a Pedro Morey, autor de la traza del portal del Mirador y tambien del sepulcro del Obispo D. Antonio de Galiana. (1367 1395).

La cuestación para la labra de este crucifijo se hizo entre las personas mas piadosas de aquel tiempo, cuyos nombres nos ha conservado un papel suelto hincado entre las hojas del libro que copiamos a continuación.

«Primo paguí an Tosquella per fer lo crucifixi 7 liures 10 s.

Aquestes son les profertes que han fetes los devall anomenats per lo crucifixi gran de fust de Jesucrist.

Primo, mossen Nicolau Rossel 3 lliures.

Mn. Guillem Valls, canonge 30 s.

Mn. Guillem Ferrer Palma 2 s.

Lo Sr. Bisbe (Prades, per una multa) 7 s. 6 d.

Mn. Blay Despou, domer 7 s. 6 d.

Madona Francesca den Galiana costurera 1 s.

Madona Cunieres 1 s.

Madona de Mn. Berenguer de Galiana 1 s.

Per los escolans e llanters e en Pera Orb 6 d. cascun tot 3 s. 6.

D. Juan Prades, canonge germà del Bisbe, dos lliures caneles 4 s.

Mn. Pera Laño, canonge 4 s.

Mn. Descals 2 lliures caneles 4 s.

Mn. Castelnou 2 lliures caneles 4 s.

Mn. Pera Roíg 2 lliures caneles 4 s.

Mn. Juan Claret 1 s. »

## LIV

4 DE ENERO 1489

**Maestro Nicolás Calafat**, impresor, natural de Valldemosa se compromete a abrir antes de Pascua unos punzones de dos alfabetos de letras mayúsculas para su compañero de imprenta el presbítero Bartolomé Caldentey, recibiendo por ello 22 libras mallorquinas y diez sueldos, la mitad adelantados.

«Nos Barts. Caldentey presbiter et in sacra Teología profesor ex una, et Nicolaus Calafat literum Ma.<sup>m</sup>, ex altera, excientes et attendentes inter nos mutuo et occasione impresiones et stampe litterarum que in domo mei dicti Bartolomei, fiebat multa attenuis fuisse et transibise quorumquidem numerum et declaracionem obtingeré vobis difficile satis videtur obquoquidem decrevimus inter nos cum tamen pactis et condicionibus infrascripte facere infrascriptam mutuam definicionem de omnibus et singulis inter nos actenus actis.

Ideo Grat et scienter et salvis tamen pactis et condicionibus infrascriptis, diffinimus alter nostri alteriu et liberamus mutuo de omnibus et singulis actenus ratione dicte estampe et impressionis litterarum actis et habit... et si penes alterum nostrum aliquid super est, fortasis de toto illo facimus vos alter alterum donationem

meram, puram, simplicem et irrevocabilem inter vivos ac de presenti.

P'acta omnia et condiciones que inter nos salve et illesse remanere sunt que sequitur:

Et primo, quidem est pactum inter nos et vos dictus Bartholomeus possideatis et valeatis, penes vos retinere, omne fornimentum faciendi et imprimendi estampam quodquidem fornimentum jam penes vos habet illudque vestri penitus fiat.

II Item est alium inter nos, que ego dictus Nicolaus Calafat teneat aliqua emendare que emendanda sunt scilicet, sex vel decem litteras ex dicta estampa, nec non restringere et reformare forman in qua fiunt et formantur omnes littere alfabetales. Sit nichil hominus est pactum que ego dictus Calafat teneat vobis de novo facere duo alfabetas, cum majusculis suis de littera quam vos dictus magister elegerit cum formis assuetis et necessariis. Ego eo dictus Bartolomeus teneat solvere et tenere emere omnia materialia in hoc necessaria mais propriis penuniis.

III Item est alium pactum inter nos que ego dictus Bartolomeus teneat vobis dicto Calafat, dare et solvere viginta duas libras et decem solidos regalis Majoricarum minorum, videlicet de presenti decem libras, haut saltem per illis fidem vere procerto panno (pañño) per vos dictum Calafat et ad opus filiam vestre emendo, a quocumque voluerit residuas eo duodecim libras et decem solidos vobis dare et solvereteneat per actis et profertis predictis, duobus alfabetos que quidem duo alfabetas vos dictus Calafat facere et perficere teneamini hujus ad festes Pentecostes proxime futurum.

Item est alium pactum inter nos, que uterque nostrum teneatur per sua parte respondere magistro Degui, de certa impresione inter nos et illum concordata et pactata, diebus elapsis per quaquidem et illius occasione nobis dederat in signum nostri notarii Testes, Antonius Gaya panni parator et Laurentius Sabater, escutifer.

Magnifici Romei Desclapes in qua presentia omnes predictis firmarunt. (1)

GABRIEL LLABRÉS.

## LOS PAPELES DE QUADRADO

*Per creuererhó molt interessant y curios copiam del "Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo," el següent treball referent al inolvidable Quadrado degut al Director de l'amentada Biblioteca Don M. Artigas.*

Es consolador y llena el ánimo de optimismo, observar cómo cunde y se propaga la afición y el gusto por la cultura tradicional española.

Sus manifestaciones artísticas, sobre todo, tienen admiradores en cuantos se consideran hombres cultos; pues la estimación y aprecio del arte nacional ha llegado a imponerse con el despotismo del buen tono. Los antiguos sillones destartalados y las viejas arcas carcomidas van ganando, en las buenas casas, el lugar ocupado por muebles modernísimos y flamantes; descienden del desván a la sala los arrinconados y ennegrecidos lienzos, y todo ilustre huésped de cualquier ciudad es indefectiblemente obsequiado con una excursión artístico-arqueológica.

Muchas gentes reflexivas y curiosas no se detienen en este primer grado, que pudiéramos llamar de los catecúmenos del espíritu histórico; ante una obra artística, sienten la necesidad de conocer el artífice y el medio social en que éste y aquélla se produjeron. Acuden a los libros que pueden ilustrarles, y entran en comunicación espiritual con los hombres que, apartando su atención de las momentáneas preocupaciones del presente, gastan el calor de sus entusiasmos en seguir forjando la aurea cadena de la tradición y levantan con sus escritos, en el confuso camino de la historia elevados hitos, guías para desorientados viandantes.

Seguramente que Menéndez y Pelayo no escribiría hoy las frases de indignación que en 1893 le inspiraba el olvido injusto en que se tenía a Quadrado. Hoy, entre la polícroma muchedumbre de profesionales, aficionados y *dilettantes* teóricos y prácticos de las Bellas Artes es familiar este nombre, y sus *Recuerdos y Bellezas de España* de las obras más frecuentemente citadas, y con el verdadero nombre de su autor. Prueba evidente de su fama y de que se le recuerda con veneración son los impor-

tantes actos con que se celebra ahora el primer centenario de su nacimiento.

Hace un año se celebró también el centenario de Milá, es decir, se recordó y se proyectó celebrarlo. Nada digno se hizo. Cataluña tiene, al parecer, concentrada toda su potente fuerza espiritual en un presente agitadísimo; sus miradas y anhelos tienden a descubrir y crear un porvenir que aparece confuso. Señal es de vigor, sin duda, el que las esperanzas borren los recuerdos; sin embargo, a los amantes y admiradores de la cultura catalana nos apenan estas que parecen ingratitudes de atolondrada mocedad.

La Biblioteca Menéndez y Pelayo comenzó entonces la publicación del catálogo-inventario de los papeles de Milá, de que es poseedora. No pocos papeles de Quadrado también han encontrado en ella seguro puerto y sin dejar por esto de publicar pronto el correspondiente catálogo, queremos, como el mejor homenaje, como el único de algún interés que podemos tributar al escritor balear, darlos a conocer aquí sumariamente.

\* \* \*

Una carpeta, de las muchas que, llenas de papeles varios, había en el estante del despacho de don Marcelino, lleva, manuscrito de don Enrique Menéndez Pelayo, este rótulo:

*Cartas de Fernán Caballero a Cañete.—Papeles de Quadrado.—Cartas a Quadrado de varios.*

Separadas ahora las cartas de Fernán que con otras aparecidas después, forman legajo aparte, quedan en esta carpeta solamente papeles de Quadrado: los escritos por él, y las correspondencias. Son los primeros:

(1) Obras dramáticas. *Martín Venegas*, drama en tres actos, borrador autógrafo; *Dios mejora sus horas*, comedia autógrafa en un acto; *Saul*, tragedia en tres actos, autógrafa; *José reconocido*, en verso, incompleta, no autógrafa; *Leovigildo*, drama en cuatro actos y en verso, autógrafa; *Tanegui Duchatel*, tragedia en tres actos y en verso, autógrafa; *Seyla*, tragedia en tres actos y en verso, incompleta, autógrafa; *Cristina de Noruega*, drama histórico en cuatro actos, autógrafa; *El Canto de Ferjes*, tres actos autógrafos; *Apuntes* para un drama histórico, cuya acción se supone acaecida en tiempo de Tiberio Graco.



(B) Borradores de oficios, dirigidos por la Comisión de Monumentos de Mallorca a la Real Academia de San Fernando y al señor ministro de Fomento, relativos al edificio del convento de San Francisco. Junto con estos borradores está un artículo de Quadrado, manuscrito autógrafo, titulado *Los males vienen de arriba*, dirigido al director de la *Revista Balear*, y en el que Quadrado justifica su conducta y la de la Comisión de Monumentos.

(C) Copia, de letra de Quadrado, de una poesía italiana religiosa.

(D) Un artículo que lleva por título *Los bárbaros del Norte constituidos en Naciones y civilizados por la Iglesia*, autógrafo. En la primera hoja hay una nota escrita por Quadrado, que dice: «A propuesta de un distinguido escritor y con un objeto que todavía ignoro si se habrá logrado, tracé no ha muchos años las siguientes páginas, análogas en carácter a las que forman mi *Continuación al discurso sobre la Historia universal*, de Bossuet, y a propósito, hasta cierto punto, para llenar algo del vacío que entre ambas partes se hace notar; pues no habiendo tocado este inconmensurable asunto el inmortal prelado a quien correspondía hacerlo, tampoco yo me atreví entonces a tratarlo, como de época anterior al período que yo emprendía. Algo tal vez pueden aprovechar estas consideraciones, y en el caso de nueva edición me decidiera acaso a intercalarlas en el citado libro.»

(E) Unas cuartillas autógrafas, sin más título que la fecha 1847, algo así como fragmentos de una Elegía en prosa, de fuerte sabor romántico, inspirada por la muerte de un amigo.

Las correspondencias son de Piferrer, Balmes, Llorens, Roca y Cornet, marqués de Viluma, Lafuente y de don José Taronjé.

Las cartas de Piferrer a Quadrado son 17; la primera fechada en 3 de mayo de 1842; la última en 31 de mayo de 1848. Muéstrase en ellas Piferrer franco y expansivo hasta la indiscreción, nervioso e inconstante. Habla invariablemente de sí mismo, y demuestra tener a Quadrado un amor fraternal sin secretos ni disimulos. Son las hermosas cartas de un gran poeta lírico, enfermo y lleno de ilusiones y desgracias, en las que han quedado curiosas noticias de aquella brava juventud catalana que, cantando y revolviendo archivos, trajo el resurgimiento de Cataluña, y de los difíciles

primeros pasos de la gran obra de los *Recuerdos y bellezas de España*. La penuria con que luchaban aquellos dos enamorados del arte patrio (Piferrer y Parcerisa) y el eterno desnivel entre lo que el poeta quiere y lo que el hombre débil, pobre, y en tan duros tiempos puede hacer, le amargan sus ensueños de gloria. Está convenido de que los *Recuerdos* no han de darle nombre y sólo lamenta que tampoco le den dinero.

En el mes de mayo de 1843 decía Piferrer al final de una carta «...ahí va esa poesía, que compuse el año pasado un día de calentura: es muy sencilla, y en ella me permito asomar la nariz en la estrofa final, cosa contra mis principios que son no hablar nunca de *yo* en verso.» Esta poesía es la bellísima *Canción de la Primavera*, incluida por Menéndez Pelayo entre las cien mejores del Parnaso español.

Después de la lectura de estas cartas admiramos más al poeta, queremos más al hombre, y no sólo le perdonamos, sino que celebramos sus desplantes y malos humores.

Las 12 cartas de Balmes a Quadrado están escritas entre los años 44 y 46. Puede decirse que no tienen más asunto que atraer a Quadrado a su pensamiento político social y religioso. Algunas han sido ya publicadas por García de los Santos en su *Vida de Balmes*, y todas verán pronto la luz ilustradas por el P. Casanova, gran conocedor de la vida y obras del autor del *Criterio*.

Del notable filósofo Llorens guardaba Quadrado 50 cartas recibidas entre los años 1857 a 1871. Hay en ellas noticias biográficas y doctrinales de importancia; aunque no tantas como quisiéramos. No era Llorens hombre de pluma y ni en las cartas familiares se confiaba al papel. Nada publicó (sólo se conservan unos Apuntes, que no acaban de imprimirse, copiados por sus discípulos) y no obstante, desde los tiempos de Vitoria, al que se parece en esto, pocos maestros habrán ejercido tanta influencia en sus discípulos. El señor Nicolau, uno de los más ilustres miembros del *Institut*, copió todas estas cartas y prepara su publicación.

Faltan seguramente muchas cartas de Roca y Cornet, porque de treinta años de amistad (1839-1870) no quedan más que 24; todas respiran una cariñosa ternura y una admiración profunda a su corresponsal, una piedad edificante y un candor angélico. Aunque esencialmente afectivas, no dejan de reflejar un aspecto

de la vida social política y literaria de Barcelona.

Las ocho cartas del Marqués de Viluma son íntimamente afectuosas. En ellas van mezclados los asuntos familiares con reflexiones políticas del patriota, monárquico y presidente de la Sociedad de Católicos, sugeridas por los turbulentos días en que se escribe (1862-1869). El prócer montañés era un gran admirador de Quadrado periodista, arqueólogo y literato, y las afinidades espirituales que encontraba entre éste y otro amigo suyo y paisano que se llamaba don Amós de Escalante, le indujeron a ponerlos en amistosa relación, según aprendemos en una carta.

Nada menos que 125 se conservan de las que don Vicente Lafuente escribiera a Quadrado. La primera fechada en abril de 1846, y la última en 8 de marzo de 1889. El erudito aragonés, entregado a tan graves estudios como son la Historia eclesiástica, la Historia del Derecho, etc., aparece en su correspondencia jovial y chistoso, burlándose donosamente de molestias de toda especie, personales, científicas y político-religiosas. Mucho puede aprenderse en estas cartas, que, aunque escritas al correr de la pluma, están llenas de alusiones y comentarios vivos a cien acontecimientos políticos y culturales. Sobre todo, quien no las conozca no tendrá idea cabal de aquel bilbilitano ilustre, fuerte y alegre, desenfadado y piadoso, socarrón sin hiel, que dejó asentados, en las disciplinas que cultivó, sillares sobre los que todavía se sigue edificando.

Metidas en un sobre con un artículo y un borrador de contestación a una carta, autógrafos del hijo ilustre de Ciudadela, hay tres del señor Taronji. Todo ello se refiere a un problema de carácter local y de raza. La ecuanimidad y comprensión de Quadrado resalta en estas simples notas como en todos sus escritos. Se guardan además en la carpeta cuatro números del *Diario de Barcelona* con extractos de juicios, por escritores franceses emitidos, acerca de la *Continuación al discurso de Bossuet*.

Bastantes libros que fueron de Quadrado están hoy en la Biblioteca, y con noticias de alguno, he de volver, Dios mediante, a molestar a los lectores.

M. ARTIGAS.

## HISTORIA

del Colegio de Ntra. Sra. de Monte-Sión, de la Compañía de Jesús, de la Ciudad de Mallorca, desde su principio con el orden de los Rectores, y años.

(CONTINUACIÓN)

Después el P.<sup>e</sup> Juan Torrens, como Procurador, presentó en una Fuente de plata la Bulla, y Rotulo cerrado, cubierto de un velo labrado con un canutillo de oro, á los dichos Sres. Jueces, suplicandolos en latin fuessen leydas la Bulla y el Rotulo: Y suplicandolos aceptassen dicho off.<sup>o</sup> Leyeronse, y aceptaron dicho officio. Pidió después que nombrassen Nota.<sup>o</sup> y Nuncio, y lugar para hazer dicho processo. Nombraron por Notario al discreto Bartholome Julian y por Nuncio a Pedro Gilabert, y por lugar particular que se llama *Locus loci*, la Capilla de la Inmaculada Concepcion de N.<sup>ra</sup> S.<sup>ra</sup> dentro de la misma Seho. Hecho todo esto, el H.<sup>o</sup> Fran.<sup>o</sup> Pascual que leya Grammatica de menores en este Coll.<sup>o</sup> a la fin de todo, hizo una oron. latina en accion de gracias, a los S.<sup>ras</sup> Juezes y a todos los presentes. Y con esto se dio fin a esta Jornada del principio del Rotulo. Después se confirmó el processo conforme la instruccion de Roma, y conforme la direccion que el dicho Padre Pedro Gil con consejo de algunos Letrados havia observado en Manresa, Barcelona y Monserrate.

Fue esta Jornada de grande alegría en dicha Iglesia Mayor: porque estava entapiçada quanto se podia desear. El Il.<sup>mo</sup> Op.<sup>o</sup> y cabildo de los Canonigos, ordenaron que estuviessen encendidos los Salomones, cirios y velas como en Pascua: y que la noche antes y el dia siguiente, y en particular quando se leyesse la Bulla, y Rotulo, repicassen las campanas de la Seho y de todas las Iglesias de la Ciudad. Huvo musica de menestres, voces, y instrumentos, antes y en los intermedios, y en el fin. Fue cosa de grande gloria del Señor que es tan glorioso en sus Sanctos, de consuelo, alegría espiritual, y edificacion de todos. Empeçose (como esta dicho) este Processo a 5 de Março, y se concluyo a 24 de Julio. En el discurso del atestiguaron de opionione Sanctitatis los S.<sup>es</sup> Virey, Inquisidor, y algunos Doctores del real Consejo, muchos Canonigos, y dignidades, los Superiores de las Religiones y muchos Religiosos graves.

Assi mesmo testiguaron de opinione Sanctitatis, y en Confirmacion de los milagros que se havian de provar, muchos Cavalleros, Ciudadanos, Mercaderes, Notarios, Medicos, Cirujanos, y otros particulares. Los Milagros que se provaron fueron muchos, en particular los diez siguientes:

Milagro de Juana Clara Noguera ciega de dos años que cobró la vista.

Milagro de Madalena Suau que en su parto fue librada milagrosamente.

Milagro de Coloma Vich curada de dolor de cabeza.

Milagro de Juan Pi curado de calentura frenética.

Milagro de Juan Leyda curada de calenturas mortales.

Milagro de Maria Belart librada de parto peligroso.

Milagro de Bartholome Constanti curado de dolor de ojos, y de cabeça.

Milagro de Mariana Vanrrella curada de Lamparones.

Milagro de N. Seguina, muger de Thomas Seguí, librada de parto peligroso.

10. Milagro de Hieronyma Pi curada de dolor de varillas y muelas.

Otros muchos milagros (como se ha dicho) son probados en el processo, de los quales no se haze aquí mención, por abreviar esta Historia.

Concluyóse este Processo (como está dicho) a 24 de Julio: y se embió a Roma, y fué librado en manos de los S.<sup>tes</sup> dichos Comissarios Apostolicos en el mes de Noviembre deste año 1607.

Quinto, por haver passado 4 años que este Collegio no se havia visitado; el dicho P.<sup>e</sup> Pedro Gil procuro visitarle con la diligencia, y exacción posible: en las letras, y classes del modo que esta dicho; en lo espiritual con muchas pláticas, conferencias, y juntas; en lo personal, hablando, y consolando a todos; y en lo temporal, assentando las cosas temporales del mejor modo que se pudo.

Sexto, teniendo particular facultad del P.<sup>e</sup> Provincial para recibir en la Comp.<sup>a</sup> Estudiantes, y Coadjutores; recibió cinco, que son los siguientes. Jayme Marin coadjutor fue recibido a 8 de Março. No persevero por entonces: Mas despues fue recibido, y persevero, como adelante se vera; Pedro Onofre Ripoll estudiante a 16 de Março, Thomas Baçh estudiante a 16

de Março: estuvo 4 años en la Comp.<sup>a</sup> despues no persevero. Bartholome Barcelo Coadjutor a 5 de Abril. Raymundo Piza estudiante a 7 de Abril. Fran.<sup>co</sup> Alçamora estudiante, a 7 de Abril. Ihèronymo Crespi, estudiante a 7 de Abril.

Septimo, finalmente concluída toda la visita, y habiendo elegido al P.<sup>e</sup> Matheo Marimon por Procurador deste Coll.<sup>o</sup> para que fuesse a la Congregacion que se havia de celebrar en Valencia, dexo el Coll.<sup>o</sup> assentado en el modo siguiente.

El P.<sup>e</sup> Juan Torrens Rector.

El P.<sup>e</sup> Miguel Redo Ministro.

El P.<sup>e</sup> Mathias Borrassa confessor 1.<sup>o</sup> loco de los de casa, Prefecto de Espiritu, y podia ser llamado a consultas.

P.<sup>e</sup> Garcia Royo consultor, admonitor, confessor 2.<sup>o</sup> loco, y ayudante del Prefecto de la Sacristia.

P.<sup>e</sup> Matheo Marimon Consultor.

P.<sup>e</sup> Blas Vaylo Consultor.

P.<sup>e</sup> Matheo Regner Consultor.

P.<sup>e</sup> Juan Gregues Prefecto de la Salud, y Procurador.

P.<sup>e</sup> Gabriel Bolixer, Prefecto de la Iglesia, cargo de los novicios y Prefecto de la Congregación de los Cavalleros.

Lectores en este Coll.<sup>o</sup>: De Casos P.<sup>e</sup> Matheo Marimon.—De Philosophia P.<sup>e</sup> Blas Vaylo.

Lector de Supre.<sup>a</sup> Classe P.<sup>e</sup> Melchior Miralles.

Lector de media P.<sup>e</sup> Vicente Arcayna.

Lector de infima H.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Pascual.

Y los demas P.<sup>es</sup> y Hermanos dexo dicho P.<sup>e</sup> Pedro Gil empleados en sus ministerios, officios y exercicios. Y todos los que residieron en dicho año en este Coll.<sup>o</sup> fueron 34 esto es 14 Sacerdotes 10 Hermanos escolares y 11 coadjutores.

Embarcose dicho P.<sup>e</sup> Pedro Gil, Domingo de Ramos a 8 de Abril, y llevo consigo al P.<sup>e</sup> Matheo Marimo, y al H.<sup>o</sup> Valentin Matheo, que oya casos de conciencia, y a los cinco H.<sup>os</sup> Novicios arriba dichos. Todos eran ocho, los quales fueron a Alicante con dos Naves Bretonas de conserva. Llegaron a Alicante Jueves S.<sup>o</sup> a los diez horas de dia. Viernes S.<sup>o</sup> partieron con Mulas y Sabado S.<sup>o</sup> una hora despues de medio dia llegaron a Gandia. De donde partieron la 3.<sup>a</sup> fiesta de Pascua, y llegaron a Valencia Miercoles a 18 de Abril con salud, y consuelo de todos. Cumplido lo que toca a la

sobre dicha visita, siguense algunas cosas particulares que en el presente año passaron en este Coll.<sup>o</sup>

A 23 de Febrero deste año 1607 el P.<sup>e</sup> Juan Matheo Marimon presidio en unas conclusiones impressas de Theologia, de Santo Matrimoni sacram.<sup>to</sup> a un Cavallero, Theologo, Clerigo del S.<sup>or</sup> Arçobispo Obispo Lasso, llamado Bernardo Puigdorfila en nra. Iglesia por todo el dia, con muy grande aplauso, satisfacci6n y concurso.

MARTÍN GUALBA, S. J.

(Continuad6).



## D. FELIP GUASP

El 5 del prop passat setembre morí, als 74 anys de la seva vida, l'honorable President de la Associaci6 de la Premsa D. Felip Guasp i Vicens, una de les més interessants i característiques figures del periodisme a Mallorca, i doblement lligada al camp de les lletres, per la seva tasca periodística i per la seva qualitat de representant, del llinatge dels Guasps impressors, verdadera dinastia de mestres estamperes de gloriosa mem6ria, inaugurada en 1575 per la viuda de Gabriel Navarro.

Com a escriptor, la seva obra personal fon el conegut «Diario de Palma». Aquesta fulla que durant tants d'anys havia arribat com una petita obligaci6 de cada dia a totes les llars ciutadanes, i que sense mudar mai gens ni fer cap concessi6 a la modernitat, mantenguda inc6lume per l'esforç i la constància d'una voluntat activa i forta allà on tantes altres n'havien aparegut i desaparegut fugazment al seu voltant, — havia estat en el seus bons temps, que s'ajuntaven amb els temps de les primeres publicacions peri6diques a casa nostra, qualche cosa més que un indicador quotidià de les *Corant'hores*. Abans de que la trompeta fatal del progrés donàs la volta al cintur6 de pedra de la nostra vella ciutat, fent caure aquelles murades, i obrint-la a tots els vents i a totes les claross més també emportant-se'n ay! certes inefables essències de tradici6 de cada dia més volatilidades i introbables en l'aire ambient, el diari de D. Felip havia fet i feia la seva obra constant, desinteressada i generosa. Desde aquell estudi recullit, conventual, dels porxes

del carrer d'en Morey a on havien anat a parar les caixes i els boixos vuitcentistes dels ancestrals impressors, un dia i un altre dia, durant anys havia anat ell omplint les columnes amb les seves aficions hist6riques amb la seva infantil curiositat científica i el seu comentari sensat, de dreta, a la actualitat contemporànea, que és ara principal dret del *Diario de Palma* a l'honor una mica polsos dels Arxius, com a valios document de tota una època passada.

I damunt tot això estava la honrada significaci6 personal de D. Felip, comentari vivent d'aquesta època que era la seva i de la qual en podia retreure els més remots detalls amb la seva felis mem6ria. Era i havia estat sempre un home de bé. Amb ell se n'és anat un bocinet més, potser l'últim, de qualche cosa fuita ja per sempre.

Deu l'haja en santa gl6ria.

J. P. i M.

### SUMARI

- I. Mallorca durante la guerra de sucesi6n a la Corona de Espa6a, (continuaci6n). IX Embajada de D. Tomàs Burgues Zaforteza, X Incidente con Alicante, por el *Dor. Fernando Porcel*.
- II. El General Barcel6 o Capttà Antoni, por *J. P.*
- III. Sobre L'oratori de Santa Magdalena d'Inca, por † *D. Estanislau K. Aguil6*.
- IV. Memoria descriptiva del Archivo Hist6rico de Mallorca, por *D. Pedro A. Sancho*.
- V. Enterraments y Obits del Real Convent de Sant Domingo de la Ciutat de Mallorca (continuaci6n), por *D. Jaime de Oleza y de Espa6a*.
- VI. Parroquia de Petra. Cruces. Oratorio del Hospital, por *D. Francisco Torrens*, Pbro.
- VII. Testamento del Doctor en ambos Derechos D. Jos6 Bassa y Conrado, por *D. Salvador Ros*.
- VIII. Galeria de Artistas Mallorquines. LII En Massana, pintor, 1397.—LIII Mestre Llorens Tosquella, escultor, 1379 a 1415.—LIV Maestro Nicolàs Calafat, impresor, 4 de Enero 1489; por la copia: *Gabriel Llabrés*.
- IX. Los papeles de Quadrado; por *M. Artigas*.
- X. Historia del Colegio de Ntra. Sra. de Montesi6n, de la Compa6ia de Jes6s, de la ciudad de Mallorca (continuaci6n), por la copia: *P. Marti6 Gualba, S. J.*
- XI. † D. Felip Guasp; por *J. P. y M.*

PREU DE SUSCRIPCI6  
SIS PESETES L'ANY